

BOP

Córdoba

Año CLXXVII

Sumario

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal. Córdoba

Notificación Resolución de Fraccionamiento a la persona que se cita

p. 5835

V. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Inicio procedimiento expropiación forzosa parcela núm. 9 de la c/ Juan de la Cruz Criado del término municipal de Villa del Río

p. 5835

Ayuntamiento de Bujalance

Información pública modificación Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por Transporte de Viajeros

p. 5835

Ayuntamiento de Carcabuey

Aprobación definitiva del Plan Local de Instalaciones Deportivas

p. 5835

Información pública expediente de modificación de créditos 8/2012

p. 5836

Ayuntamiento de Córdoba

Notificación a personas en paradero desconocido de relación de vehículos que se encuentran en el Depósito Municipal

p. 5836

Notificación procedimientos sancionadores por infracciones de tráfico a las personas que se relacionan, matrícula 1022-FPH y otros

p. 5836

Notificación expedientes sancionadores por infracciones de tráfico a las personas que se relacionan, expediente 2012020030 y otros

p. 5837

Notificación procedimientos sancionadores por infracciones de tráfico a las personas que se relacionan, expediente 2012019280 y otros

p. 5838

Notificación procedimiento sancionador por infracción de tráfico a la persona que se relaciona, expediente 2012042776

p. 5839

Ayuntamiento de Encinas Reales

Información pública Ordenanza reguladora del procedimiento administrativo de declaración de en situación de asimilados a fuera de ordenación de construcciones en suelo no urbanizable

p. 5840

Información pública modificación Ordenanzas Fiscales Reguladoras de Impuestos y Tasas para el año 2013

p. 5840

Ayuntamiento de Lucena

Notificación inicio expedientes baja en Padrón Municipal de Habitantes a las personas que se relacionan

p. 5840

Notificación inicio expedientes baja en Padrón Municipal de Habitantes a las personas que se citan

p. 5841

Notificación inicio expediente baja en Padrón Municipal de Habitantes a la persona que se indica

p. 5841

Notificación inicio expedientes baja en Padrón Municipal de Habitantes a las personas citadas

p. 5841

Notificación inicio expedientes baja en Padrón Municipal de Habitantes a las personas indicadas

p. 5842

Notificación inicio expedientes baja en Padrón Municipal de Habitantes a las personas relacionadas

p. 5842

Ayuntamiento de Montemayor

Citación para notificación por comparecencia procedimiento sancionador expte. 0549/2012 a la persona que se indica

p. 5842

Ayuntamiento de Palma del Río

Información pública Cuenta General Presupuesto 2011

p. 5842

Información pública expediente de modificación de crédito 22/2012, mediante suplemento de crédito, ejercicio 2012

p. 5842

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Información pública Proyecto de Actuación para instalación de recinto feria formulado por la E.L.A. de Castil de Campos

p. 5843

Aprobación definitiva Ordenanza de Educación y Resocialización, mediante la ejecución alternativa de sanciones económicas, a través de Cursos/Talleres con prácticas de trabajos en beneficio de la Comunidad

p. 5843

Ayuntamiento de La Victoria

Información pública expediente nº 2/012 sobre modificación de

créditos, Presupuesto ejercicio 2012

p. 5847

VI. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1. Montoro**

Citación a las personas que se relacionan expediente dominio 166/2012 dos fincas rústicas en el término de Pedro Abad

p. 5847

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1. Posadas

Notificación a la persona que se menciona en procedimiento Familia. Guarda/custod/alim. menor no matr. consens 1019/2009

p. 5847

Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba

Notificación Sentencia al demandado, procedimiento Social Ordinario 1475/2011

p. 5848

Juzgado de lo Social Número 6. Sevilla

Notificación Sentencia a la Empresa demanda, procedimiento Social Ordinario 1368/2011

p. 5849

VII. OTRAS ENTIDADES**Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba**

Notificación propuesta de resolución expediente sancionador a la persona que se cita

p. 5849

Cementerios y Servicios Funerarios Municipales de Córdoba S A

Notificación a los titulares reseñados y/o al familiar más directo, para la gestión del traslado o exhumación de unidades vencidas que se relacionan

p. 5849

Consortio Provincial de Desarrollo Económico. Córdoba

Aprobación definitiva Primer Expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto

p. 5849

Comunidad de Regantes "El Villar". El Villar (Córdoba)

Convocatoria Asamblea General Ordinaria a celebrar el día 25-10-2012

p. 5850

VIII. ANUNCIOS DE PARTICULARES**Notaría de don Joaquín Zejalbo Martín. Lucena (Córdoba)**

Acta de ejecución hipotecaria extrajudicial, de varias fincas del término municipal de Lucena

p. 5850

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Empleo y Seguridad Social
Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo
Estatal
Córdoba

Núm. 6.065/2012

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del S.E.P.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del (SEPE) Servicio Público de Empleo Estatal ha remitido resolución de fraccionamiento respecto al trabajador D. Juan Pérez Montes, con domicilio en Bd. del Carmen, 14 Código Postal 14920 de Aguilar de la Frontera (Córdoba), y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de Dir. incorrecta, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 7 de septiembre de 2012.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 6.257/2012

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el 21 de junio de 2012, ha adoptado, entre otros, el inicio de expediente de expropiación forzosa de la parcela núm. 9 de la c/ Juan de la Cruz Criado del Término Municipal de Villa del Río, con una ocupación de superficie respectivamente de 55,86 m², en relación con las obras del Cine-Teatro Olimpia en Villa del Río, por el procedimiento de urgencia y mediante tasación individual.

En dicho acuerdo se acordó declarar la urgencia de la ocupación de 55,86 m² de la parcela núm. 9 de la c/ Juan de la Cruz Criado, propiedad de PROMOCON, SCA, así como el inicio del expediente de expropiación forzosa antes indicado.

Por otra parte, por Decreto de la Presidencia de fecha 11 de abril de 2012, que se insertó en el Libro de resoluciones con el núm. 2012/00002855, se aprobó definitivamente la siguiente relación de propietarios, bienes y derechos afectados en la expropiación forzosa para la ejecución de las obras del Cine-Teatro Olimpia en Villa del Río, publicado en el B.O.P. con fecha 30 de abril de 2012, que son los siguientes:

Términomunicipal.-Datos Catastrales: Ref. Catastral.-Titular.-Superficie a expropiar (m²).-Tipo de Suelo.

Villa del Río; 6847326UH8064N0001F1; Promocon S.C.A.; 55,86 m²; Suelo Urbano.

A los efectos de lo previsto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, por el presente se le comunica que el día 17 de octubre de 2012, a las 10:00 horas, se va a proceder a levantar el acta previa a la ocupación del citado bien, indicándole asimismo que se han enviado los correspondientes anuncios para su publicación en el tablón oficial de edictos del Ayuntamiento de Villa del Río y a un diario de Córdoba, concretándose en todos ellos el día y la hora para proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación.

En el día y hora fijados se constituirán en el Ayuntamiento de Villa del Río, Plaza de la Constitución núm. 8, C.P. 14640 Villa del Río (Córdoba), sin perjuicio de trasladarse a la finca afectada de dicho municipio, si se estimase, un representante de la Diputación Provincial, acompañado de un perito y del Alcalde o Concejal en quien delegue, y reunidos con los propietarios y demás interesados que concurren, levantarán un Acta en la que describirá el bien a expropiar y en la que se harán constar todas las manifestaciones y datos que aporten unos y otros según lo establecido en el art. 52.3 de L.E.F.

Lo que le comunico para su conocimiento y a los efectos de que se personen en el Ayuntamiento de Villa del Río los afectados arriba indicados el día y a la hora anteriormente mencionado.

Córdoba, 27 de septiembre de 2012.- Firmado electrónicamente: El Jefe de Servicio, Javier Galván Mohedano.- Visto bueno: El Diputado Delegado, Andrés Lorite Lorite.

Ayuntamiento de Bujalance

Núm. 6.116/2012

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada al 10 de septiembre de 2012, aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por Transporte de Viajeros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente, que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, queda expuesto al público por periodo de 30 días, para que los interesados puedan examinar y presentar las alegaciones que consideren oportunas.

En caso de no producirse reclamación alguna, se entenderá definitivamente aprobado, conforme al artículo 17.3 del citado texto legal.

Bujalance, 11 de septiembre de 2012. El Alcalde, Fdo: Francisco Mestanza León.

Ayuntamiento de Carcabuey

Núm. 6.110/2012

Se pone en conocimiento del público en general, que por parte del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 1 de agosto de 2012, se procedió a la aprobación definitiva del PLID – Carcabuey, figurando dicho documento en la Secretaría del Ayuntamiento, donde todo el que lo desee podrá consultarlo, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación del presente en el B.O.P.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Carcabuey, 17 de septiembre del 2012.- El Alcalde, Fdo. Antonio Osuna Roperó.

Núm. 6.111/2012

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 1 de agosto de 2012, ha aprobado inicialmente el expediente de Modificación de Créditos nº 8 del Presupuesto Municipal correspondiente a 2012, de suplementos de crédito financiados con remanente líquido de tesorería, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 177 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo), queda expuesto al público el expediente en la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados puedan presentar reclamaciones.

Al propio tiempo se hace público el resumen por capítulos de dicha modificación, a fin de que de no producirse reclamaciones, esta publicación tenga el carácter de definitiva:

Resumen por capítulos.

Capítulo IX. Pasivos Financieros: 30.000,00.

Suplementos de Crédito.

Capítulo II. Gastos Corrientes en Bienes y Servicios: 30.000,00.

Carcabuey, 14 de septiembre del 2012.- El Alcalde-Sustituto, Fdo. Juan Castro Jiménez.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 5.592/2012

Relación de Vehículos que se encuentran en el Depósito Municipal, y que tras larga estancia a disposición de sus propietarios sin efectuar la retirada, se ha intentado notificar a sus titulares domiciliariamente, sin haberse conseguido.

En uso de las atribuciones previstas en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace la presente notificación con las advertencias siguientes:

Primera. De no ser levantado el Depósito por sus titulares o personas debidamente autorizadas en el plazo de 15 días, se procederá a su consideración como Residuo Urbano, de conformidad con la Ley 10/1998 de Residuos, de 21 de abril de 1998 (B.O.E. núm. 96, de 22 de abril), en relación con el artículo 71.1 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (B.O.E. núm. 185, de 3 de agosto).

Segunda. Se procederá a la ejecución por vía de apremio de las tasas y gastos legalmente establecidos.

Expte.	Matrícula	Marca-Modelo	Titular
82/11	SE-8580-AS	Ford Transit	Ion Constantin
401/11	BST-CARECE	Beta	Sin Datos
170/12	CO-7741-AM	Renault Megane	María Dolores Pedregosa Gutiérrez
172/12	M-5017-UH	Chrysler Voyager	Juana Flores Moreno
175/12	C-5304-BKK	Derbi Hunter	Sara Ojeda Moreno
186/12	M-0280-VH	Peugeot 306	Lease Plan Servicios S.A
187/12	5339-FFB	Piaggio Zip	Jonatan Cabello Muñoz
192/12	BICICLETA	Riderbike Dinamic	Raquel Soriano Gómez
197/12	V-0645-GW	Suzuki Gz-125	Carlos Manuel Ceña Fernández
201/12	BST-LLJTCJPAX63000358 LEDOW TXM-125	Sin Datos	
206/12	CO-9339-AM	Seat Ibiza	Luis Gutiérrez Cecilla
219/12	BA-1973-T	Renault 19	Leontín Vaduva Cosmin
227/12	MINIMOTO	Naranja	Daniel Cádiz Moreno
230/12	0383-GGG	Honda Forza	Fernando A Hinojosa Moya
239/12	C-5074-BMR	Yamaha Cs-50	Manuel Martín López
245/12	BA-1466-S	Mercedes 230-S	Inmaculada Concepción Bermúdez García
C.C.09/12	7249-CHJ	Bmw	Rafael del Río Montilla
C.C.10/12	1511-FYT	Citroen Berlingo	Antonio Luis Galindo Morales

Córdoba a 4 de junio del 2012.- La Concejala Delegada de Seguridad y Disciplina Urbanística, Fdo. Carmen Sousa Cabrera.

Núm. 6.082/2012

Por el presente, y en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 11.2 del R.D. 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial en relación con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Adminis-

trativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se comunica a todas las personas interesadas que en relación adjunta se reseñan, interesadas en expedientes incoados por este Excelentísimo Ayuntamiento, Departamento de Autorizaciones y Sanciones de la Dirección General de Gestión, Equipo de Multas, por infracciones a la normativa de Tráfico y Seguridad Vial, a las cuales no ha sido posible notificarle personalmente, a pesar de haberse intentado en la forma legal prevista, la resolución del Recurso de Reposición en su día interpuesto, a fin de que en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de esta publicación, puedan formular por escrito Reclamación Económico-Administrativa ante el Concejo Municipal para la resolución de las Reclama-

ciones Económico-Administrativas del Ayuntamiento de Córdoba, previa a la vía jurisdiccional.

El contenido íntegro del expediente se encuentra a disposición de los interesados en la citada Unidad de Multas, sita en Avenida de los Custodios s/n (Edificio Policía Local) de Córdoba.

Datos de los Expedientes

D.N.I. Art. Agente.- Nombre/Razón Social.- Expediente.- Matrícula, Hecho Denunciado.- Fecha.- Hora.- Lugar de la denuncia.- Sanción NO/NOT

30829652S, 009, 666; Barranco Cepas José Antonio; 2011936111; 1022-FPH, no facilitar, el obligado, la identificación del conductor en el momento de la infracción, al ser requerido para ello; 22.12.2011; 12,00; Oficina Unidad de Multas; 300,00.

30487331A, 018, 9416; Carretero Castuera Francisco; 2012012341; 9446-BKM, conducir utilizando manualmente dispositivos de telefonía móvil u otro sistema de comunicación 14.12.2011 15,20 Cádiz, de; 200,00

034771705, 009, 666; Romero Bravo Jesús Manuel; 2011924372; 4479-CPJ, no facilitar, el obligado, la identificación del conductor en el momento de la infracción, al ser requerido para ello; 12.09.2011; 12,00; Oficina Unidad de Multas; 600,00.

30993259T, 091, 9415; Manzanares Martínez Antonio; 2012028806; CO-4304-AW, estacionar vehículo obstaculizando gravemente el tráfico, al hacerlo en medio de la calzada; 10.03.2012; 23,45; Gonzalo de Ayora; 200,00

Córdoba, a 3 de septiembre de 2012.- El Teniente de Alcalde de Hacienda, Gestión y Administración Pública, delegación por Decreto 4687 de 8 de mayo de 2012, Fdo. José María Bellido Roche.

Núm. 6.083/2012

Por el presente, se da cumplimiento a lo dispuesto en el art. 11.2 del R.D. nro. 320/1994, de 25 de febrero, en relación con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por Ley nro. 4/1999, de 13 de enero.

Se comunica a todas las personas interesadas que en relación adjunta se reseñan, denunciadas en expedientes incoados por este Excmo. Ayuntamiento, Departamento de Autorizaciones y Sanciones de la Dirección General de Gestión, por infracciones a la normativa de Tráfico y Seguridad Vial, a las cuales no ha sido posible notificarle personalmente, a pesar de haberse intentado en la forma legal prevista, la denuncia, o sanción correspondiente, a fin de que en el plazo de 15 días hábiles, en el caso de denuncia, puedan formular por escrito las alegaciones que en su defensa estimen convenientes con la aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, o bien en el plazo de 1 mes, en caso de sanción, presentar Reclamación Económico-Administrativa, previa a la vía jurisdiccional.

El contenido íntegro del expediente se encuentra a disposición de los interesados en la Unidad de Multas de la Dirección General de Gestión, sita en la Avda. de los Custodios s/n (Edificio Policía Local) de Córdoba.

La relación a que se hace referencia comienza con D. Cañas Hernández José Antonio (Expediente nro. 2012020030) y termina con D. Solís Solís Antonio Pablo (Expediente nro. 2012037809).

X8645191C	CAMPANA TERESA ALEJANDRA	2012007980	300,00
30807006R	CARBONELL GALAN ANTONIO LUIS	2012026340	100,00
B14610000	CARPINTERÍA VARGAS VILCHES SL	2012033640	200,00
30506452B	CASTELLANO BARRANCO JOSE	2012038200	200,00
30949097K	CONTIÑEZ RUIZ JUAN JOSE	2012010290	60,00
30524381T	CRUZ GIMERA RAFAEL	2012036540	200,00
30419982K	DIZ PEREZ JESUS	2012035100	200,00
00366084Q	GIL GALLARDO JIMENEZ SANTIAGO	2012034070	200,00
30813119L	GIL VACAS ANA MARIA	2012025000	60,00
75638066J	GOMEZ MORENO ANA	2012038130	200,00
30972794M	LEON ARES CARMEN	2012034030	200,00
002616977	MARTOS DEL RIO JUAN MANUEL	2011041950	400,00
13028054A	MATEOS OTERO BLANCA	2012035450	200,00
46703111R	OCAÑA GAITAN LORENZO	2012023640	200,00
30209254L	RISCO PEREZ OSCAR	2012038100	200,00
30475107S	RODRIGUEZ LUQUE JUAN	2012042190	200,00
30032402Z	SANCHEZ GARCIA MIGUEL	2012908180	288,00
76827311C	SANTOME AREAN Mª CARMEN	2012008540	200,00
30987635B	SERRANO MONTOYO FERNANDO	2012038000	200,00
26127946S	ZAPFA PEREZ JOSE	2012033740	200,00
30832927R	ALARCON MAÑAS MARIA DE LOS REYES	2012033701	200,00
Y0271040E	ALI AZAIR	2012035451	200,00
30807357F	ARNAL FERRANDIZ SANCHO ENRIQUE	2012033971	200,00
B14371124	CONSTRUCCIONES JURADO ARENAS SL	2012035201	200,00
29956572S	ESPINOSA GARCIA MIGUEL	2012036631	200,00
44374597F	GARCIA PEREZ MANUEL	2011054701	200,00
30487492A	GUTIERREZ CASTRO AMADOR	2012037931	200,00
B14684583	JACASI MARQUETING SL	2012020931	60,00
30966120R	MARQUEZ YELAMO RUBEN	2012034011	200,00
30431473N	ROLDAN GARCIA JUAN PEDRO	2012037851	200,00
79013963Q	YACOBI LAATIQUI NADIA	2012035231	200,00
X6658380H	ZHOU WEN	2012036611	200,00
45748099H	BELMONTE BRETONES MARIA ISABEL	2012034142	200,00
45749070T	CORDON DE LA FUENTE Mª JESUS	2012036602	200,00
30831205G	FUENTES RUIZ ISABEL VANESA	2012014962	60,00
34082833F	IGUARAN GARMENDIA MIREN ITZIAR	2012035482	200,00
29209844M	MOYA PUNTIERI DIEGO MAXIMILIANO	2012028832	200,00
30522891M	MUÑOZ SANCHEZ ALEJANDRO	2012013952	200,00
30950965A	NAVAJAS OJEDA ANTONIO	2012025902	200,00
52312940S	NEUVA CURTIDO PEDRO PABLO	2012034192	200,00
45740746W	OLMO GOMEZ FRANCISCO JAVIER	2012028682	200,00
30814211F	PIZARRO ROLDAN BEATRIZ	2012035472	200,00
36582448M	PRIETO TENORIO JAVIER ANTONIO	2012038122	200,00
75602852N	REINA MATA ANTONIO	2012037932	200,00
30825370B	ROMERO ROMERO FRANCISCO JAVIER	2012004782	300,00
32362243R	RUBIO LEDESMA JOSE JAVIER	2012035222	200,00
30454470D	RUIZ HIDALGO MANUEL CARLOS	2012031422	60,00
15450082Q	RUIZ TORRES JOSE MANUEL	2012012032	200,00
44371067L	SERRANO BLANCO DAVID	2012035202	200,00
45746955R	BUSTOS CRUZ CARMEN MARIA	2012034033	200,00
80156777Y	CABRERA CEREZO JACINTA	2012913543	600,00
30949074K	CAMPOS MARIN MIGUEL ANGEL	2012030363	200,00
30492546C	CIVICO SOCIAGO ANTONIO	2012024013	200,00
30965236Z	DELGADO RUZ JOSE MARIA	2012027063	500,00
B14408629	DIVISION HIPOTECARIA SL	2012037933	200,00
44366611W	FLORES ANGUIANO INMACULADA	2012029133	60,00
44363803T	GARCIA MARIN JESUS MARIA	2012035383	200,00
30510276V	HERRERA CUEVAS PEDRO	2012033743	200,00
29857617Y	LUCA DE TENA ALVEAR CARLOS	2012908193	288,00
30512226N	MARTINEZ RUIZ MARIA DEL MAR	2012037903	200,00
30413721Q	MUÑOZ CORDOBA CLICERIA	2012037993	200,00
30832119K	OCAÑA LUQUE CARLOS	2012036573	200,00
X8563815H	PARASCHIV AURICA	2012033763	200,00
30496314Q	PORTERO ORDOÑEZ JOSE LUIS	2012035163	200,00
30812862S	REY GOMEZ DANIELDEL	2012035183	200,00
44362641B	RUIZ RUANO MARTIN	2012035143	200,00
30947433J	RUIZ SORIANO JAVIER	2012037913	200,00
30476930K	ALCAIDE RAMOS ROSALIA	2012907704	300,00
30981934Z	ALONSO JULIA ISRAEL MANUEL	2012034154	200,00
27794220P	ALORS GOMEZ JUAN	2012037804	200,00
B14824379	A3 CONSTRUCCION TECNICA E INNOVACIO	2012033974	200,00
30801493P	BOCIO PERALTA DAVID	2012035464	200,00
30190051K	FIGUEROBA RAMOS MIGUEL	2012038014	200,00
30956953B	GARCIA FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	2012038124	200,00
30773951C	GARCIA-ESCRIBANO SALMORAL JOSE MARI	2012035124	200,00
44350481H	GAVILAN CLAUDIA DAVID	2012011924	200,00
03905275J	GUZMAN GARCIA CARLOS	2012035434	200,00
44357428L	HINOJOSA MARDARAS ANTONIO	2012033674	200,00
30201926M	LEON VALENTIN ANTONIO	2012033734	200,00
30790389J	MAYA PARDAL LUIS MANUEL	2012024014	200,00
30821520W	MORENO VELASCO BELEN	2012011134	60,00
80136078F	NUÑEZ GIL ANDRES	2012034084	200,00
30962384Z	PRIETO RODRIGUEZ FERNANDO	2012015634	60,00
05898887P	SIERRA CASADO JUAN	2011054134	200,00
30446999J	VICENTE HERRERO EDUARDO	2012013774	200,00
30834756J	ALMENARA FERNANDEZ ANGEL	2012035115	200,00
44042416S	BALSERA RIOS CELIA	2012034055	200,00
30948272R	CASTILLA CACERES JOAQUIN	2012037805	200,00
29818346L	CASTRILLO MOLLEJA RAFAEL(HEREDEROS)	2012036555	200,00
44369591S	CRUZBERMEJOSILVIA	2012917045	600,00
X4381326X	DOWNING ANTHONY ANDREW	2012038015	200,00
30534395D	GOMEZ BARBUDO FRANCISCO	2011051535	200,00
B14634919	HERMUÑOZ SL	2012033855	200,00
30501000X	MILLA ROMERO MANUEL	2012017485	60,00
X7824180V	MOJARRIETA FAXAS JOSE RAMON	2012019235	200,00
30540575W	RUIZ GARCIA JOAQUIN	2012035395	200,00
30787304X	SUAREZ DEL PINO MARIA LUISA	2012035135	200,00
45885384Q	TORRERAS DELGADO RAFAEL	2012037965	200,00
44371657B	CASTRO CARMONA MARIA ISABEL	2012038146	200,00

MULTAS DE TRÁFICO Y O.R.A.	13/08/2012		
RELACION DE NOTIFICACIONES PARA EL B.O.P.	REF. 029/12		
DNI/NIF	CONTRIBUYENTE	REFERENCIA	IMPORTE
30810405L	CAÑAS HERNANDEZ JOSE ANTONIO	2012020030	200,00

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

30202233J	FERNANDEZ GOMEZ ANTONIO	2012034196	200,00
45888283V	GUERRA PEREZ MANUEL	2012912726	600,00
X3850770H	KOUHI MOUSTAPHA	2012904796	300,00
29900490F	MARIN GIL MIGUEL	2012023716	200,00
30543031C	MENGUAL MANTILLA VICENTE	2012011946	200,00
X771996X	MOREIRA DA SILVA KELLY REGINA	2012036556	200,00
44236992B	PEREZ REAL JOSE	2012035236	200,00
30546942K	RAMIREZ CASADO MARIA CARMEN	2012035136	200,00
44360461Q	RAMIREZ DIZ MARIA DEL CARMEN	2012036576	200,00
02909812J	RODRIGUEZ MARSALL RICARDO	2012005046	200,00
30518344N	ROMERO JIMENEZ MARIA	2012019076	200,00
30993557E	RUIZ BERMUDEZ DOLORES	2012908466	600,00
44354130X	VACAS GONZALEZ JOAQUIN	2012038006	200,00
30835247K	VALENZUELA RODRIGUEZ ANTONIO	2012037906	200,00
30951257L	ACEITUNO SOLIS JAVIER	2012036677	200,00
30799645T	CANO GARCIA MIGUEL ANGEL	2012036567	200,00
30991106D	CARACUEL NAVAJAS MARIA DOLORES	2012038067	200,00
30408364H	CASADO RAIGON MANUEL	2012036557	200,00
44361062L	CASTRO BERLANGA REMEDIOS	2012031007	300,00
30820558Y	CORDOBA PORTERO FRANCISCO RAFAEL	2012039297	200,00
30050070H	COSANO JURADO MANUEL	2012038207	200,00
B14707855	EMPRESA DE CONSTRUC. ANTONIO D MORE	2012038157	200,00
45749938V	ESCOBEDO MOYA JUAN	2012912207	600,00
29165054L	FERNANDEZ ARMERO JUAN URBANO	2012037897	200,00
30809884G	GIL DIAZ ISABEL	2012038177	200,00
30459747L	GONZALEZ VICEDO ANTONIO JAVIER	2012037997	200,00
28766393V	HIDALGO ARJONA CARLOS	2012020107	200,00
26210546E	JIMENEZ PERALVO DAVID	2011946547	300,00
30816108H	LUQUE ALCAIDE MARIA ROSA	2012035377	200,00
28809843C	MARTIN NUÑEZ CARLOS	2011047587	600,00
30827921D	MORALES ARROYO SOLEDAD	2012035327	200,00
26191520V	ROBLES ARISTA JUAN CARLOS	2012038137	200,00
X4219791G	RODRIGUEZ ALVAREZ LUZ NEYI	2012036667	200,00
28782035L	SELFA PEDRERA JUAN	2012017007	200,00
08834953D	SILVA VAZQUEZ MANUEL	2012042307	200,00
30808858J	VILCHEZ MORENO ANTONIO JESUS	2012036687	200,00
30807583A	ALVAREZ CAMARA DAVID	2012035408	200,00
X0566509L	ALVES EVANGELISTA CRISTINA MARIA	2012037878	200,00
30789994D	CAMACHO AGUILAR FRANCISCO JAVIER	2012042028	200,00
30811458Z	CORTES BENITEZ JOSE MANUEL	2011049228	100,00
30424239T	DIAZ MOYA MARIA DOLORES	2012036688	200,00
04621096M	DONNAY CAMPO MATEO	2012034068	200,00
E14674626	ENTER CORDOBA CB	2012038198	200,00
X4882069C	GASPARDO ANDRICH STEFANO	2012021968	200,00
30809884G	GIL DIAZ ISABEL	2012037918	200,00
30459747L	GONZALEZ VICEDO ANTONIO JAVIER	2012033748	200,00
00357923C	JURADO MACHUCA FRANCISCO	2012019878	200,00
44362415S	LIJO PATIÑO GEMA	2012036598	200,00
30821520W	MORENO VELASCO BELEN	2012016338	60,00
30527648R	ORDOÑEZ OLIVARES MIGUEL ANGEL	2012033668	200,00
30984005S	ORTIZ LUQUE ALVARO	2012025988	200,00
22146017F	ORTIZ POMARES FRANCISCO	2012036618	200,00
74867581M	POZO TRILLO JOSE ALBERO	2011038208	200,00
30961723C	QUEVEDO REINOSO DAVID	2012033698	200,00
28782035L	SELFA PEDRERA JUAN	2012017008	200,00
45885384Q	TORRERAS DELGADO RAFAEL	2012036668	200,00
30426399K	VERGARA ESPINOLA JOSE AMBROSIO	2012033648	200,00
30055500C	VILLAGRAZ SANCHEZ M.DOLORES	2012033778	100,00
30981853W	ARIZA MORAL DANIEL	2012008739	200,00
30834441C	CABRERA CABALLERO JOSE	2012025989	200,00
X1449132V	EKELBY SIMON CRAIG	2012035499	400,00
30791264Z	GALINDO MORALES ANTONIO LUIS	2012033859	200,00
B8376500B	GESPER EVENTOS SL	2012913599	600,00
30970087N	GONZALEZ HERNANDEZ ELOISA	2012038099	200,00
B45666278	INTERMODU CONSTRUCCIONES SL	2012035379	200,00
14950472N	JUAREZ NOYA JACINTO	2012037899	200,00
X8185734B	LAZO VALENZUELA HUGO	2012042119	200,00
28762199D	LOPEZ BENITEZ EMILIO JOSE	2012038019	200,00
30966120R	MARQUEZ YELAMO RUBEN	2012036669	200,00
28619088G	MARTIN AGUILAR DANIEL	2012913469	600,00
80136528C	MUÑOZ LUQUE RAFAEL	2012033659	200,00
30450783W	NAVARRO SANCHEZ FRANCISCO	2012034189	200,00
74858332W	PEREZ DIAZ HERNANDO	2012913459	200,00
52922992S	PONCE DE LEON RODRIGUEZ FCO JAVIER	2012033929	200,00
44361087K	RODRIGUEZ GALINDO RAFAEL	2012035369	500,00
30512830H	SOLIS SOLIS ANTONIO PABLO	2012037809	200,00

Córdoba a 3 de septiembre de 2012.- El Teniente de Alcalde de Hacienda, Gestión y Administración Pública, delegación por Decreto 4687 de 8 de mayo de 2012, Fdo. José María Bellido Roche.

Núm. 6.084/2012

Por el presente, se da cumplimiento a lo dispuesto en el art. 11.2 del R.D. nro. 320/1994, de 25 de febrero, en relación con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por Ley nro. 4/1999, de 13 de enero.

Se comunica a todas las personas interesadas que en relación

adjunta se reseñan, denunciadas en expedientes incoados por este Excmo. Ayuntamiento, Departamento de Autorizaciones y Sanciones de la Dirección General de Gestión, por infracciones a la normativa de Tráfico y Seguridad Vial, a las cuales no ha sido posible notificarle personalmente, a pesar de haberse intentado en la forma legal prevista, la denuncia, o sanción correspondiente, a fin de que en el plazo de 15 días hábiles, en el caso de denuncia, puedan formular por escrito las alegaciones que en su defensa estime convenientes con la aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, o bien en el plazo de 1 mes, en caso de sanción, presentar Reclamación Económico-Administrativa, previa a la vía jurisdiccional.

El contenido íntegro del expediente se encuentra a disposición de los interesados en la Unidad de Multas de la Dirección General de Gestión, sita en la Avda. de los Custodios s/n (Edificio Policía Local) de Córdoba.

La relación a que se hace referencia comienza con D. Álvarez Campos Jesús (Expediente nro. 2012019280) y termina con D. Triviño Gómez José Antonio (Expediente nro. 2012019679).

MULTAS DE TRÁFICO Y O.R.A.	29/08/2012		
RELACION DE NOTIFICACIONES PARA EL B.O.P.	REF. 030/12		
DNI/NIF	CONTRIBUYENTE	REFERENCIA	IMPORTE
30509517V	ALVAREZ CAMPOS JESUS	2012019280	200,00
53315038A	AVILES EGEA ANDRES	2012044110	200,00
75403687G	CASTAÑEDA VEGA MARIA CARMEN	2012042380	200,00
30395478N	GOMEZ CASTRO JOSE MARIA	2012908140	288,00
31016869N	HOFMANN PUENTES PABLO	2012044290	200,00
30970083P	LEMONS BENAVIDES RAFAEL	2012028550	500,00
30502143A	LUCENA CALLEJA DIEGO	2012030480	200,00
44352627W	MACIAS CANO GERMAN	2012043950	200,00
30459048X	MUÑOZ TORRALBO RAFAEL	2012044160	200,00
X1611373Q	NAVARRO VEGA ARMANDO ENRIQUE	2012044070	200,00
27737856V	PARRA CORDERO DIEGO (HEREDEROS)	2012044180	200,00
45889275C	PAVON ZAZQUEZ MARIA DOLORES	2012043960	200,00
30834866P	PEREZ GIRON JESUS	2012042160	200,00
008865115	RODRIGUEZ GARCIA ALMUDENA	2012007620	200,00
30453388P	SANCHEZ BARROSO JESUS SALVADOR	2012042060	200,00
30941872H	SANCHEZ TRASSIERRA DAVID	2012039920	200,00
30799548H	SEPUVEDA LOPEZ RAUL	2012042210	200,00
X6650842R	THOMPSON MURILLO JASMIN DEL PILA	2012039830	200,00
B53999124	URBANITAS GESTION INMOBILIARIA SL	2012042370	200,00
48870304L	ALGAR SERRANO CARLOS DAVID	2012039671	200,00
52553567Q	CASTILLA GARCIA JUAN	2011935201	900,00
30982980W	CASTRO CARMONA MIGUEL	2012037811	200,00
30943190W	ESTRADA DURAN EVA MARIA	2012039621	200,00
28765770S	FUENTES DELGADO LUIS MANUEL	2012044141	200,00
30506812A	GARCIA CRESPO MANUEL ANGEL	2012042391	200,00
30520290A	GIRON ALVEAR MARIA ROSARIO	2012021851	200,00
25294900Y	GRANADOS BENITEZ NEMESIO	2012044001	200,00
44362032T	JIMENEZ CORTES ANTONIA	2012913431	600,00
030454743	LUQUE BRAÑOS MARIA RAFAELA DE	2011047681	200,00
30969636K	MUÑOZ COBO FRANCISCO	2012039721	200,00
45742726G	MUÑOZ MENDOZA RAUL	2011053651	200,00
75238258Z	PARRA GARCÉS PILAR	2012019201	200,00
30981884X	RODRIGUEZ GONZALEZ MARIA VICTORIA	2012043891	200,00
45741765D	RUIZ MERINO NATALIA	2012042251	200,00
08852436N	BULLON TERRON Mª CARMEN	2012019902	200,00
B14543300	CARPINTERIA EN GENERAL LA SIERRA SL	2012042342	200,00
30474623Z	CRUCES PORTALES RAFAEL	2012018582	60,00
28690741N	FERNANDEZ MIEL CARLOS	2012912122	600,00
05662471D	GARCIA PELAYO ALMUDENA	2012032302	80,00
30547093B	LOPEZ SICILIA RAFAELA	2012044292	200,00
30195470N	MARCADO CABRILLAS AMADOR	2012039292	200,00
30496787Y	NAVARRO CRUZ MANUEL	2012044072	200,00
30809323H	RANCHAL MORENO ANTONIO	2012044232	200,00
39660128D	ROMERO MENDOZA JUAN	2012044002	200,00
31008978X	SORIANO LOPEZ DANIEL	2012044152	200,00
B83368464	TOUBA REHMAN SL	2012042332	200,00
30543693S	AVALES Povedano Manuel	2012023803	200,00
30803183L	BUENO GONZALEZ FRANCISCO RAFAEL	2012043943	200,00
30474623Z	CRUCES PORTALES RAFAEL	2012018583	30,00
30946796C	ESPEJO LORENTE LUIS	2012039733	200,00
052547755	FLORES RUIZ RICARDO	2011945663	600,00
052547755	FLORES RUIZ RICARDO	2011945743	600,00
53593594Y	GARCIA LOPEZ MARIA DEL CARMEN	2012039333	200,00
30507912E	JIMENEZ LOPEZ JOSE	2012044323	200,00
29948564B	MOLINA BLANCART JOSE	2012043893	200,00
30444667G	ORDEN DONOSO JUAN DE LA	2012042373	500,00
75957274G	RIVERA LUPION ESTELA	2012042043	200,00
44354043S	ROJAS MERINO SERGIO	2012044273	200,00
75704819C	SANCHEZ PARRA MANUEL	2012038043	200,00
25934756W	SANTIAGO QUERA MANUEL	2012019833	200,00
X2722098W	ZHAN . AI ZHI	2012043863	200,00
30509517V	ALVAREZ CAMPOS JESUS	2012019344	200,00
B3079283Z	AUTORENT MEDITERRANEO S.L.	2012028624	200,00
45749271V	CORTES FERNANDEZ VALENTIN	2012044264	200,00

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verif>

Y1643158Y	EMHAMED SID AHMED EMBOIRIC	2012912264	600,00
53264095M	FERNANDEZ TINOCO GONZALO	2012043954	200,00
30951831H	GIMENEZ MEDINA MANUEL	2012043914	200,00
80115281W	HENARES MOLINA JULIO	2012023684	200,00
B14678197	HOSTELEROS DE CORDOBA VIMACO SL	2012039394	200,00
30976474M	IGLESIAS SANTIAGO FCO JOSE	2012043974	200,00
53008419C	LLORENTE PEREZ FERNANDO	2012023944	200,00
30833689G	MERCHAN CASTRO ANTONIO	2012026084	200,00
71445999H	NUÑEZ RUEDA FERNANDO	2012039674	500,00
30825769L	PINO CASTRO FRANCISCO JAVIER	2012042024	200,00
30005786D	RIVAS SANCHEZ RAFAEL	2012039724	200,00
27272061H	RUBIO ROMERO JESUS	2012039764	300,00
30540575W	RUIZ GARCIA JOAQUIN	2012042174	200,00
30533961N	RUIZ URBANO JOSE ANTONIO	2012039314	200,00
36961453Q	VALVERDE MARIN MANUEL	2012042164	200,00
X7940383R	VASILE CONSTANTIN GABRIEL	2012042334	200,00
X6502135N	VEGA SANTILLAN ALFONSO	2012042254	200,00
42989174N	VIOQUE RUIZ FERMIN	2012019964	200,00
031013226	CABALLERO ALCAIDE ARACELI	2011949995	600,00
30948178E	CASTEJON RIBER FRANCISCO JAVIER	2012042205	200,00
30788700A	DELGADO ROMERO CESAR FRANCISCO	2012043895	200,00
45747399P	FERNANDEZ RAYA JUAN RAFAEL	2012042315	200,00
44360414S	GALIOT BALAGUER ANTONIO	2012039825	200,00
25048165S	GARCIA MUÑOZ MERCEDES M	2012044205	200,00
B21190012	INSTALACIONES Y MONTAJES MONDACA RO	2012039325	200,00
30101872R	JIMENEZ GALLEGO FRANCISCO	2012026025	200,00
30003413M	LOPEZ ESTEPA JOSE	2012044085	200,00
05684940F	MAESO CARRERERO JAVIER	2012912325	600,00
45748926V	MERINO MARTIN JUAN JOSE	2012039475	200,00
30814800K	MOLINA MORILLA JUAN CARLOS	2012044035	200,00
30985128B	OLMO CEREZO ANTONIO JESUS	2012042245	200,00
30830885Y	RUBIA DE LA TRINADA RAFAEL	2012039665	200,00
30820664C	SANTIAGO HIDALGO JOSE EDUARDO	2011054415	100,00
X6067190C	CHEN . YING	2012042346	200,00
30804047D	CRESPIN SOLANO RAFAEL	2012044346	500,00
30071828H	CRUZ MONTERO MARIA ISABEL	2012044066	200,00
30834393H	ESTEVEZ ARIZA PEDRO	2012042366	200,00
27272832F	FERNANDEZ CARRASCAL MARIA ROSARIO	2012025206	60,00
30815235L	GOMEZ REINA MANUEL	2012043956	200,00
30441015D	LOPEZ JURADO RAFAEL	2012026086	200,00
80138475N	MARTINEZ BLAZQUEZ MODESTO JOAQUIN	2012042326	200,00
44373469Y	NAVARRO TORRES ALVARO	2011947506	600,00
30524147L	RUBIO JIMENEZ ADELAIDA	2012013776	200,00
30798870F	SECALL MENDEZ ANTONIO JOSE	2012039336	200,00
X8414815N	MALACU . IONUT	2012043947	200,00
30413044Y	AMARO GRAJALES MANUEL	2012039627	200,00
X7373807F	ARANGO GUERRA MARROZALITH DEL V.	2012042037	500,00
B14753578	CENTER INMOBILIARIO DE COR DOBA CG	2012043977	200,00
30943190W	ESTRADA DURAN EVA MARIA	2012042017	200,00
30823957R	GONZALEZ AGUAYO RAFAEL	2012008207	96,00
75391455P	JIMENEZ GONZALEZ JUAN JOSE	2011947527	600,00
13785886P	LOPEZ LLORENTE MARIA ISABEL	2012044037	200,00
44363074F	MARIN ARAGON ANTONIO	2012042197	500,00
30830215A	MARTIN GUTIERREZ JOSE LUIS	2012042217	200,00
45746457D	MARTIN HERNANDEZ FRANCISCO JOSE	2012044267	200,00
X5029383L	MEJIAS GONZALEZ VALENTIN	2012044217	200,00
30986261V	MORALES BORREGO VICTORIANO	2012042317	500,00
26227561V	MORENO MORENO MELCHOR	2012044227	200,00
29981676A	PEREZ OSUNA RAFAEL	2012044097	200,00
X6784433P	PETKOV IVAN DIMITROV	2012044117	200,00
31023982H	ROMERO RENGIFO INDHARA	2012042417	200,00
26969771V	ROPERO ARJONA MARIA ISABEL	2012030337	200,00
30949106F	RUANO RUANO RAFAEL	2012039737	200,00
X8523185Y	SOSA MORALES ALBERTO	2012039617	200,00
30790725G	TABOADA CORNEJO JOSE MARIA	2011049577	200,00
B14406920	URBANO ESPEJO SL	2012042187	200,00
44367421P	CALDERON REYES AMALIA	2012039628	200,00
30833031J	CARMONA COLETO JESUS	2012035058	200,00
30815973K	DURAN GARCIA JOSE MARIA	2012039728	200,00
28756957B	FERNANDEZ GONZALEZ RAFAEL	2012042258	200,00
05925650E	GONZALEZ MUÑOZ JOSE LUIS	2012043878	200,00
X2150695B	GUEYE ASSANE	2012044078	200,00
30795874R	LOPEZ REINA ROSARIO	2011953168	600,00
30997608W	LUNA DIAZ ROCIO	2012028788	200,00
B93089415	MARBELLA SELECTED CARS SL	2012042058	200,00
X9931960P	MORALES MALES JULIO CESAR	2012042408	200,00
30817562T	NIETO CALERO ANTONIO	2012043978	200,00
B14426605	PEFRI SL	2012044128	200,00
30477933N	PIZARRO ENCINAS ANA MARIA	2012042388	200,00
30949106F	RUANO RUANO RAFAEL	2012042428	200,00
75698906H	RUBIO SANCHEZ ASCENSION	2012044088	200,00
30032401J	VELAZQUEZ DEL REY GONZALO	2012019158	200,00
52352095R	ZAPRA POLONIO RAFAEL	2012039358	500,00
30530731W	AGUILAR MILLAN FRANCISCO JAVIER	2012044029	200,00
25669939F	ALONSO SERRANO IGNACIO JESUS	2012023769	200,00
30958670A	AMORRICH CAMPOS MARIA VICTORIA	2012016509	60,00
30522073S	ANTONIO QUESADA CHECA	2012044189	200,00
30496690R	AYUSO ESCOBAR RAFAEL	2012024089	200,00
30807006R	CARBONELL GALAN ANTONIO LUIS	2012024209	200,00
X8392438Z	CRISTIAN MENAGACHI	2012043909	200,00
B14328736	DISTRIB FARMACEUTICAS RAYAN SL	2012042019	200,00
53264095M	FERNANDEZ TINOCO GONZALO	2012042429	200,00
45736299V	GOMEZ CUBERO ALVARO	2012044289	200,00
30505881S	GUTIERREZ VELA MERCEDES	2012044229	200,00
04588658Z	MARTINEZ MONJE ASUNCION	2011947269	300,00
29932012L	MATEO DE ANDRES RAFAEL	2012032319	200,00
26820205C	OCHOA MORALES SERGIO	2012908179	288,00
30444667G	ORDEN DONOSO JUAN DE LA	2012042389	200,00
30801666C	RODRIGUEZ RUIZ MARIA INMACULADA	2012042109	200,00

30809636D	SANTIAGO FERNANDEZ MANUEL	2012042439	200,00
30818790D	SEGOVIA FIERRES JESUS MANUEL	2012042149	200,00
B1474445Z	SUPRESION DE BARRERAS ARQUITECTONIC	2012043949	200,00
30191815Z	TRIVIÑO GOMEZ JOSE ANTONIO	2012019679	96,00

Córdoba a 3 de septiembre de 2012.- El Teniente de Alcalde de Hacienda, Gestión y Administración Pública, delegación por Decreto 4687 de 8 de mayo de 2012, Fdo. José María Bellido Roche.

Núm. 6.085/2012

Formulada denuncia contra los vehículos relacionados, cuya notificación no se efectuó en el acto, por causas legalmente previstas se procedió a requerir por notificación domiciliaria a los titulares registrales de los mismos, a efectos del cumplimiento de la obligación de identificar verazmente al conductor responsable de la infracción, prevista en el art. 72.3 del R.D.L. 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (BOE n 172, de 20 de julio), la anterior notificación domiciliaria no pudo practicarse.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 11.2 del R.D. nº. 320/1994, de 25 de febrero, en relación con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por Ley nº. 4/1999, de 13 de enero.

Se comunica a todas las personas interesadas que en relación adjunta se referencian, en calidad de titulares registrales de los vehículos objeto de los expedientes incoados por infracciones a la normativa de Tráfico y Seguridad Vial, deberán optar por una de las siguientes posibilidades:

a) Presentar, dentro de los quince días siguientes a la publicación, escrito comunicando verazmente la identidad del conductor en el momento de la infracción (nombre, D.N.I. y domicilio), incluso en el caso de ser ud. mismo el conductor (salvo que opte por b/ o c/)

Cuando por causas que le sean imputables, incumpla la obligación de identificar al conductor en el momento de la infracción, o no sea posible la notificación de la denuncia al conductor que haya sido identificado, incurrirá en la responsabilidad prevista en el art. 65.5.j), como autor/a de falta Muy Grave, cuyo importe alcanzará el triple de la sanción originaria cuando se trate de infracciones graves o muy graves, o el doble si la infracción originaria es leve (art. 67.2.a) RDL 339/1990, de 2 de marzo).

Las empresas de alquiler de vehículos sin conductor acreditarán el cumplimiento de la obligación legal de identificar al conductor responsable de la infracción mediante la remisión, al órgano instructor correspondiente, de un duplicado o copia debidamente cotejada, del contrato de arrendamiento donde quede acreditado el concepto de conductor de la persona que figure en el contrato.

b) Pagar el importe de la denuncia, con la bonificación del 50%, si lo hace durante los 20 naturales siguientes a la publicación. El pago con el beneficio de la reducción antes dicha, implica la terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, el día en que se realice el pago. La renuncia a formular alegaciones y el agotamiento de la vía administrativa siendo recurrible, únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, computándose el plazo para la interposición de este último desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar el pago.

El pago puede efectuarse personándose en la planta baja del Excmo. Ayuntamiento, sito en C/. Capitulares, s/n, de Córdoba, o en cualquiera de los Centros Cívicos municipales que cuenten

con este servicio, al objeto de obtener la correspondiente carta de pago, para su posterior ingreso en las Entidades Bancarias Colaboradoras; mediante ingreso o transferencia bancaria a la siguiente cuenta del BBK Cajasur 2024 6028 10 3118835506; o, también por giro postal dirigido al Excmo. Ayuntamiento, haciendo constar en los últimos casos la identificación del expediente sancionador.

c) De ser el conductor en el momento de la infracción, pero no estar conforme con la misma, podrá presentar escrito de alegaciones, en el plazo de 20 días naturales siguientes a la publicación manifestando cuando considere conveniente a su defensa y proponiendo las pruebas que crea oportunas.

Alguna de las diferentes opciones deberá presentarla en el plazo indicado, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38, apartado 4º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, de 27 de noviembre).

El contenido íntegro del expediente se encuentra a disposición de los interesados en la Unidad de Multas de la Dirección de Gestión, sito en Avda. de los Custodios, s/n (Edificio Policía Local) de Córdoba.

Iniciación: Mediante la denuncia formulada (art. 3 del R.D. 320/1994, de 25 de febrero).

Autoridad Sancionadora: El órgano competente para resolver es el/la Excmo./a Sr./a Alcalde/esa, o persona en quien delegue (art. 68.2 R.D.L. 339/1990). Decreto de Delegación número 7466, de 26 de junio de 2007 (BOP nº 123, de 9 de julio de 2007).

Instructor y Secretario: El Técnico de Sanciones del Departamento de Autorizaciones y Sanciones del Excmo. Ayuntamiento, y el Jefe del Equipo de Multas del mencionado Departamento respectivamente. Uno y otro podrán ser recusados conforme a los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992.

Caducidad: Un año desde su iniciación sin que hubiere recaído resolución sancionadora expresa, salvo que concurren causas de suspensión (art. 81.2 R.D.L. 339/1990).

Causas de no notificación en el acto: A: Concurrencia de circunstancias, para llevar a cabo la detención del vehículo, que podrían generar un riesgo para la circulación, B: Vehículo estacionado sin conductor; C: Infracción detectada mediante dispositivos de captación de imágenes que permiten la identificación del vehículo.

Datos de los expedientes

D.N.I. Art. Agente.- Nombre / Razón Social.- Expediente.- Matrícula, Hecho Denunciado.- Fecha.- Hora.- Lugar de la denuncia.- Sanción No/Not.-

28537498H, 170, 9145; Rosa Garrido Antonio De La.- 2012042776.- 1078-DZD, circular por carril o zona reservada temporal o permanente para determinados vehículos como autobuses, taxis y ciclos. C.- 11.05.2012.- 7,49.- Gran Capitán -Paseo Córdoba.- 200,00.

El Teniente de Alcalde de Hacienda, Gestión y Administración Pública, delegación por Decreto 4687 de 8 de mayo de 2012, Fdo. José María Bellido Roche.

Ayuntamiento de Encinas Reales

Núm. 6.064/2012

Don Juan Víctor Prieto Sánchez; Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba), hago saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el

día 6 de septiembre de 2012, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora del procedimiento administrativo de declaración de en situación de asimilados a fuera de ordenación de construcciones en suelo no urbanizable.

Segundo.- Someter el expediente a información pública, durante un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el B.O.P., a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, según lo dispuesto en el art. 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tercero.- Si durante el referido plazo no se presentan reclamaciones, el presente acuerdo quedará elevado a definitivo, de conformidad con lo establecido en el art. 49 c) de la citada Ley 7/1985.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Encinas Reales, a 11 de septiembre de 2012.- El Alcalde, Juan Víctor Prieto Sánchez.

Núm. 6.237/2012

Don Juan Víctor Prieto Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba), hago saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de septiembre de 2012, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales que a continuación se relacionan:

- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Cementerio.

- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Tanatorio Municipal.

- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación de los Servicios de Casa de Baños, Duchas, Piscinas e Instalaciones Análogas.

Segundo.- Someter el expediente a información pública, durante un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el B.O.P., a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, según lo dispuesto en el art. 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Si durante el referido plazo no se presentan reclamaciones, el presente acuerdo quedará elevado a definitivo, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Encinas Reales, a 24 de septiembre de 2012.- El Alcalde, firma ilegible.

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 6.136/2012

De parte interesada, se ha formulado escrito solicitando se proceda a la baja del Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio de D. Miguel Artes Clavería, D. Said Aoutaoui y D. Salha Aqili del domicilio donde figuran inscritos, sito en Barriada San Jorge,

Bl. 5, P01, A, de esta Ciudad, por no residir en el mismo, circunstancia que ha sido corroborada por informe de la Policía Local, que manifiesta que Vd. actualmente no reside en el citado domicilio.

Esta Administración Municipal ha procedido al inicio del correspondiente expediente administrativo que permita proceder a efectuar su baja por inscripción indebida, concediéndole un plazo de quince días, para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, transcurrido éste le será solicitado el informe preceptivo a la Sección Provincial de Córdoba del Consejo de Empadronamiento que, en caso de ser favorable, esta Alcaldía dictará resolución, en su momento, disponiendo se efectúe en el vigente Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, anotación de su baja por inscripción indebida por no residir en este Municipio.

Mediante el presente anuncio que se publicará en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le pone de manifiesto el inicio del expediente de baja por inscripción indebida.

Lucena, 18 de septiembre de 2012.- El Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Núm. 6.137/2012

De parte interesada, se ha formulado escrito solicitando se proceda a la baja del Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio de D. Viorel Cristache y D. Chiru Stilian del domicilio donde figuran inscritos, sito en C/ Abad Serrano (Aurora), 6, PBJ, de esta Ciudad, por no residir en el mismo, circunstancia que ha sido corroborada por informe de la Policía Local, que manifiesta que Vd. actualmente no reside en el citado domicilio.

Esta Administración Municipal ha procedido al inicio del correspondiente expediente administrativo que permita proceder a efectuar su baja por inscripción indebida, concediéndole un plazo de quince días, para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, transcurrido éste le será solicitado el informe preceptivo a la Sección Provincial de Córdoba del Consejo de Empadronamiento que, en caso de ser favorable, esta Alcaldía dictará resolución, en su momento, disponiendo se efectúe en el vigente Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, anotación de su baja por inscripción indebida por no residir en este Municipio.

Mediante el presente anuncio que se publicará en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le pone de manifiesto el inicio del expediente de baja por inscripción indebida.

Lucena, 18 de septiembre de 2012.- El Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Núm. 6.138/2012

De parte interesada, se ha formulado escrito solicitando se proceda a la baja del Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio

de D. Alberto Pérez Lozano del domicilio donde figura inscrito, sito en C/ Baena, 12, PBJ, B, de esta Ciudad, por no residir en el mismo, circunstancia que ha sido corroborada por informe de la Policía Local, que manifiesta que Vd. actualmente no reside en el citado domicilio.

Esta Administración Municipal ha procedido al inicio del correspondiente expediente administrativo que permita proceder a efectuar su baja por inscripción indebida, concediéndole un plazo de quince días, para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, transcurrido éste le será solicitado el informe preceptivo a la Sección Provincial de Córdoba del Consejo de Empadronamiento que, en caso de ser favorable, esta Alcaldía dictará resolución, en su momento, disponiendo se efectúe en el vigente Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, anotación de su baja por inscripción indebida por no residir en este Municipio.

Mediante el presente anuncio que se publicará en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le pone de manifiesto el inicio del expediente de baja por inscripción indebida.

Lucena, 18 de septiembre de 2012.- El Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Núm. 6.139/2012

De parte interesada, se ha formulado escrito solicitando se proceda a la baja del Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio de D. Abderrahim Salama, D. Abderrahim Bagui y D. Mohamed Habbouza del domicilio donde figuran inscritos, sito en C/ General Alamos, 65, PBJ, de esta Ciudad, por no residir en el mismo, circunstancia que ha sido corroborada por informe de la Policía Local, que manifiesta que Vd. actualmente no reside en el citado domicilio.

Esta Administración Municipal ha procedido al inicio del correspondiente expediente administrativo que permita proceder a efectuar su baja por inscripción indebida, concediéndole un plazo de quince días, para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, transcurrido éste le será solicitado el informe preceptivo a la Sección Provincial de Córdoba del Consejo de Empadronamiento que, en caso de ser favorable, esta Alcaldía dictará resolución, en su momento, disponiendo se efectúe en el vigente Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, anotación de su baja por inscripción indebida por no residir en este Municipio.

Mediante el presente anuncio que se publicará en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le pone de manifiesto el inicio del expediente de baja por inscripción indebida.

Lucena, 18 de septiembre de 2012.-

El Alcalde:
Juan Pérez Guerrero.

Núm. 6.140/2012

De parte interesada, se ha formulado escrito solicitando se proceda a la baja del Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio de D. Marian Sava, D. Marian Andrei Sava y D^a. Andreea Sava del domicilio donde figuran inscritos, sito en C/ Santa Marta Alta, 27, de esta Ciudad, por no residir en el mismo, circunstancia que ha sido corroborada por informe de la Policía Local, que manifiesta que Vd. actualmente no reside en el citado domicilio.

Esta Administración Municipal ha procedido al inicio del correspondiente expediente administrativo que permita proceder a efectuar su baja por inscripción indebida, concediéndole un plazo de quince días, para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, transcurrido éste le será solicitado el informe preceptivo a la Sección Provincial de Córdoba del Consejo de Empadronamiento que, en caso de ser favorable, esta Alcaldía dictará resolución, en su momento, disponiendo se efectúe en el vigente Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, anotación de su baja por inscripción indebida por no residir en este Municipio.

Mediante el presente anuncio que se publicará en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le pone de manifiesto el inicio del expediente de baja por inscripción indebida.

Lucena, 18 de septiembre de 2012.- El Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Núm. 6.141/2012

De parte interesada, se ha formulado escrito solicitando se proceda a la baja del Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio de D. Valentín Tinica Poiana y D^a. María Carmen López Jiménez del domicilio donde figuran inscritos, sito en C/ Baena, 21, P02, G, de esta Ciudad, por no residir en el mismo, circunstancia que ha sido corroborada por informe de la Policía Local, que manifiesta que Vd. actualmente no reside en el citado domicilio.

Esta Administración Municipal ha procedido al inicio del correspondiente expediente administrativo que permita proceder a efectuar su baja por inscripción indebida, concediéndole un plazo de quince días, para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, transcurrido éste le será solicitado el informe preceptivo a la Sección Provincial de Córdoba del Consejo de Empadronamiento que, en caso de ser favorable, esta Alcaldía dictará resolución, en su momento, disponiendo se efectúe en el vigente Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, anotación de su baja por inscripción indebida por no residir en este Municipio.

Mediante el presente anuncio que se publicará en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le pone de manifiesto el inicio del expediente de baja por inscripción indebida.

Lucena, 18 de septiembre de 2012.- El Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Ayuntamiento de Montemayor

Núm. 6.107/2012

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causa no imputable al Ayuntamiento, se pone de manifiesto mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes los actos cuyos interesados se relacionan a continuación:

Expediente.- Boletín.- N.I.F./Nombre.- Matrícula.- Localidad.- Fecha.- Cuantía.- Precepto.- Artículo.

0549/2012; 909/2012; X4899602G. Monteiro José Manuel; 0080GVW; Montemayor; 90 €; RGC; Art. 94.2.

En virtud de lo anterior dispongo que, los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia, de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas en el negociado de Multas, a efectos de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

Montemayor 18 de septiembre de 2012.- El Alcalde, Fdo. José Díaz Díaz.

Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 6.268/2012

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión de fecha 27 de septiembre de 2012, la Cuenta General correspondiente al Presupuesto de 2011, por el presente se somete el expediente a información pública por plazo de 15 días y 8 más, contados a partir del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que los interesados puedan presentar reclamaciones reparos u observaciones. Todo ello de conformidad con el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Palma del Río, a 28 de septiembre de 2012.- El Tercer Teniente de Alcalde, p.d. del Sr. Alcalde-Presidente, Fdo. Andrés Rey Vera.

Núm. 6.269/2012

Don José Antonio Ruiz Almenara, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 28 de septiembre de 2012, acordó aprobar el expediente de modificación de crédito 22/2012 mediante Suplemento de Crédito, dentro del Presupuesto del presente ejercicio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, y 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación al 177 del

mismo, se expone al público el expediente de modificación de crédito mediante suplemento de crédito 22/2012, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados, conforme al artículo 151 de la referenciada Ley, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si, al término del período de exposición, no se hubieran presentado reclamaciones.

Palma del Río a 28 de septiembre de 2012.- El Tercer Teniente de Alcalde, p.d del Sr. Alcalde-Presidente, Fdo. Andrés Rey Vera.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 6.002/2012

En cumplimiento de lo establecido en el art. 43 de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y una vez admitido a trámite, se somete a información pública por plazo de veinte días, el Proyecto de Actuación formulado por "La E.L.A. de Castil de Campos, para la instalación de recinto feria", de este término municipal.

Priego de Córdoba, 10 de septiembre de 2012.- Firmado electrónicamente: La Presidenta del Área de Urbanismo, Cristina Casanueva Jiménez.

Núm. 6.086/2012

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 30 de mayo de 2012, aprobó provisionalmente la Ordenanza Municipal de Educación y Resocialización mediante la ejecución alternativa de sanciones económicas a través de cursos/talleres con prácticas de trabajos en beneficio de la comunidad.

Durante su exposición pública en el tablón de anuncios municipal, publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 27 de junio de 2012 y anuncio en Diario Córdoba de fecha 25 de mismo mes, no se han presentado alegaciones, por lo que el referido acuerdo provisional queda elevado a definitivo entrando en vigor a partir de su publicación íntegra en el referido Boletín Oficial de la Provincia a cuyos efectos se acompaña como anexo el texto íntegro de la Ordenanza aprobada.

Contra esta elevación a definitivo cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO

Ordenanza Municipal de educación y resocialización mediante la ejecución alternativa de sanciones económicas a través de cursos/talleres con prácticas de trabajos en beneficio de la comunidad.

Exposición de Motivos

La actividad sancionadora, encuadrada dentro del más amplio concepto de actuación administrativa, que entre otras formas contempla la actividad coactiva, limitadora o de policía como aquella que estableciendo unas consecuencias para aquellas conductas que supongan una infracción a la norma, busca por un lado que el infractor se acomode a la misma y por otro, garantizar la seguridad jurídica de toda la comunidad.

En nuestro ordenamiento jurídico la existencia de una actividad sancionadora en manos de la Administración Pública, distinta de la penal, tiene consolidado su reconocimiento y presencia desde los inicios de lo que podemos conocer como una Administración moderna (Decretos de 1813 y 1823), habiéndose mantenido durante regímenes políticos muy diversos. Concebida la sanción como un mal infringido por la Administración como consecuencia de una conducta ilegal y a resultas de un procedimiento administrativo, con finalidad de reprimir dichas conductas, permitir la convivencia mediante la observancia de la normas y en caso de quebrantamiento de éstas, imponer la correspondiente consecuencia jurídica, hemos de reconocer que, a falta de principios propios esta rama del Derecho Administrativo, son de plena aplicación, con las consiguientes peculiaridades, los principios que inspiran el Derecho Penal, siendo esto reconocido tanto por la doctrina como por la Jurisprudencia. La inclusión del los trabajos en beneficio de la comunidad en el nuevo sistema de sanciones, constituye una de las principales innovaciones de nuestro ordenamiento penal.

En el Derecho comparado, podemos comprobar que esta sanción, prevista ya en el siglo XIX en algunos Estados alemanes y en el Código Penal noruego, ha sido desarrollada especialmente en el ámbito anglosajón. El Community Service, introducido con la «Criminal Justice Act» de 1.972, constituye actualmente en Inglaterra el sustitutivo mas habitual de las penas breves de prisión. Esta pena alternativa, que se ejecuta bajo el control de un funcionario de Probation, es aplicada sobre todo a los autores de hurtos y otros delitos contra la propiedad con resultados considerados globalmente satisfactorios.

También en el nuevo Código Penal portugués ha previsto la prestación de trabajo a favor de la comunidad, como pena sustitutiva de la pena de prisión de duración no superior a un año o de la multa. En Alemania se ha formulado propuestas para potenciar esta medida convirtiéndola en una sanción autónoma. Ante la problemática socioeconómica y familiar que origina el abono en metálico de las sanciones administrativas dimanantes de infracciones de igual naturaleza, en el ámbito de las competencias locales, se plantea la posibilidad de sustituir aquellas por trabajos en beneficio de la Comunidad, en los supuestos que se determinen y, en su condonación parcial o total, en aquellos otros también tasados, en los que no pueda aplicarse dicha conmutación y las circunstancias excepcionales, debidamente justificadas y sometidas a un procedimiento que establecido, permitan aplicar esa medida de extinción de la responsabilidad.

El art.10 de la Constitución Española dice: «La dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la Ley y a los derechos de los demás son fundamento del orden político y de la paz social».

En el mismo orden, el art.25.2º del texto constitucional establece:

«Las penas privativas de libertad y las medidas de seguridad estarán orientadas hacia la reeducación y reinserción social y no podrán constituir en trabajos forzados (...). En todo caso (el condenado) tendrá derecho al acceso a la cultura y al desarrollo integral de su persona».

En desarrollo de la Constitución, el vigente Código Penal, inspirado en los principios constitucionales, en su art.39 apartado g) contempla como pena privativa de derecho «Los trabajos en beneficio de la comunidad».

A su vez, el art.49 del mismo texto legal establece los requisitos en que habrán de desarrollarse los trabajos en beneficio de la

Comunidad:

1. No podrán imponerse sin el consentimiento del penado.
2. Deberá prestar su cooperación no retribuida en determinadas actividades de utilidad pública.
3. Su duración diaria no podrá exceder de 8 horas diarias.
4. No atentará a la dignidad del penado.
5. El trabajo en beneficio de la Comunidad será facilitado por la Administración.
6. Les será de aplicación la legislación de la Seguridad Social, igual que a los penados.
7. No se supeditará al logro de intereses económicos...

El modo de prestación y demás circunstancias se desarrollarán reglamentariamente. Precisamente esta reglamentación fue recogida primero en el RD. 690/96, de 26 de abril, y, en la actualidad, en el RD. 515/2005, de 6 de mayo, que define en su artículo 2 los trabajos en beneficio de la comunidad como: «la pena privativa de derechos, que no podrá imponerse sin el consentimiento del penado, y que le obliga a prestar su cooperación no retribuida en determinadas actividades de utilidad pública, que podrán consistir, en relación con delitos de similar naturaleza al cometido por el penado, en labores de reparación de los daños causados o de apoyo o asistencia a las víctimas», pasando en el capítulo II a regular pormenorizadamente los mismos.

Hasta ahora podrá pensarse que toda la normativa citada hace mención solo al orden penal pero no al Derecho Administrativo Sancionador. Esta cuestión, como ya se apuntó con anterioridad queda solventada a través de dos vías:

a) Los Principios Generales del Derecho, de los cuales podemos destacar el de la aplicación analógica de las normas, siempre que sean in bona parte.

b) La Jurisprudencia, de la cual debemos resaltar la Sentencia del Tribunal Constitucional de 8 de Junio de 1.981 que dice: «Los principios inspiradores del orden penal son de aplicación, con ciertos matices, al Derecho Administrativo Sancionador, dado que ambas son manifestaciones del ordenamiento punitivo del Estado tal y como refleja la propia Constitución (art.25) y una muy reiterada Jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo (Sentencias de 29 de septiembre y 4 y 10 de noviembre de 1980) hasta el punto que un mismo bien jurídico puede ser protegido por técnicas administrativas o penales».

c) Asimismo por último podemos señalar que, gozando la Administración de la facultad discrecional de extinguir la responsabilidad administrativa mediante la condonación o reducción total o parcial de las sanciones administrativas impuestas, sin más limitaciones que las contenidas en el artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, nada obsta para la aplicación en él ámbito sancionador de esta medida. Conocido es el aforismo jurídico que reza: «quien puede lo más, puede lo menos».

Pudiendo, pues, la Administración, con las limitaciones que el ordenamiento jurídico impone, revocar sus actos desfavorables o de gravamen, entre los cuales están las sanciones, total o parcialmente, no debe existir impedimento para, aplicando analógicamente lo dispuesto en el Derecho Penal, sustituir dichas sanciones por el cumplimiento de trabajos en beneficio de la comunidad o la realización de cursos/talleres relacionados con la infracción cometida, a las personas que hayan infringido una norma administrativa y sean sancionadas por ello, siempre que, dentro de la discrecionalidad que tiene la Administración para considerar los supuestos extintivos y de conmutación, los mismos se recojan en una norma y dicho beneficio sea conforme a un procedimiento

que se ajuste a los principios de igualdad, interés público y sometimiento a la legalidad.

En este orden de cosas, hemos de concluir que de forma pareja a la potestad sancionadora que el ordenamiento le reconoce, la Administración tiene el compromiso constitucional de resocializar y reeducar a los infractores, siendo esta una tarea tan importante o más que el cumplimiento de las penas impuestas, objetivos aquellos que se quieren conseguir con la aplicación de esta Ordenanza.

Artículo 1.- Objeto

El objeto de la presente Ordenanza consiste en ofrecer una alternativa a la ejecución de sanciones económicas, a los sujetos y con los requisitos que adelante se detallan mediante un plan de reeducación del infractor consistente en la asistencia controlada a cursos/talleres educativos que constarán de dos partes:

a) Una parte teórica donde se les instruirá sobre las normas que ha infringido, sus penas y las consecuencias lesivas para sí mismo y para la sociedad, siempre en función del número de infractores que exista en cada momento y de la disponibilidad que ofrezca el calendario docente que se establezca

b) Una parte práctica consistente en la realización, tutelada, de una actividad, preferentemente tendente a la reparación del daño causado, que suponga un trabajo gratuito en beneficio de la Comunidad.

Asimismo, será objeto de esta Ordenanza, regular el procedimiento para que la Administración, dentro de la facultad discrecional que le otorga la ley, para revocar los actos administrativos de gravamen, pueda considerar la extinción total o parcial de la sanción económica en aquellos supuestos que se determinen, en los que por las circunstancias concurrentes, no pueda ser de aplicación la conmutación por trabajos en beneficio de la comunidad.

Artículo 2.- Concepto

Se consideran trabajos en beneficio de la Comunidad la prestación de la cooperación personal no retribuida en determinadas actividades de utilidad pública, con interés social y valor educativo, tendente a servir de reparación para la Comunidad perjudicada por el ilícito administrativo y no supeditada al logro de intereses económicos. A modo orientativo y sin que suponga, en ningún caso, «numerus clausus», se podrán desarrollar en las siguientes actividades:

- a) Archivos y bibliotecas.
- b) Área de Bienestar Social.
- c) Área de Medio Ambiente.
- d) Limpieza Pública.
- e) Mantenimiento y Reparación de Mobiliario Urbano.
- f) Centros Asistenciales.
- g) Cementerio.
- h) Cualquier otra actividad análoga a las anteriores.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación

La presente Ordenanza sólo será de aplicación en el término municipal de Priego de Córdoba, con respecto a aquellas personas físicas que hayan sido objeto de sanción administrativa pecuniaria, una vez recaída resolución, que sea dimanante de la incoación de un expediente administrativo sancionador por infracción de las Ordenanzas Municipales de Convivencia Ciudadana y Buen Gobierno, de Parques y Jardines, de Ruidos, por cuestiones de Tráfico y Seguridad Vial y aquellas otras que sean análogas, así como de la aplicación de Bandos Municipales de semejanza naturaleza.

Quedan expresamente excluidas del ámbito de la presente Ordenanza:

- Las sanciones tributarias, las urbanísticas y las relativas a es-

tablecimientos públicos y actividades recreativas.

- Las personas jurídicas.
- Las personas físicas mayores de 65 años, con las excepciones que reglamentariamente se determinen.
- Las personas reincidentes en la comisión de infracciones administrativas, en más de tres ocasiones, aunque será potestad de la Alcaldía su inclusión o no, de conformidad con los informes emitidos por la Delegación de Seguridad Ciudadana y el la Delegación de Bienestar Social.
- Las infracciones muy graves tipificadas en el art. 65.5º de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, particularmente las referidas a conducción bajo los efectos de bebidas alcohólicas o sustancias estupefacientes o psicotrópicas, las que conlleven una suspensión o retirada de la autorización administrativa para conducir.
- En cualquier caso la conmutación se entiende referida a la sanción pecuniaria impuesta y nunca eximirá del cumplimiento de la responsabilidad civil o patrimonial que sea exigible o la obligación de restituir los bienes o elementos dañados a su estado original, previo a la comisión de la infracción.

Artículo 4.- Carácter voluntario

La asistencia a los cursos /talleres objeto de esta ordenanza tendrán carácter voluntario y no podrán imponerse sin el consentimiento expreso de la persona sancionada. En aplicación de la presente cláusula, en el caso de los menores dicho consentimiento habrá de ser prestado por quien ostente la patria potestad y, por tanto, su representación legal, circunstancia que deberá quedar expresamente justificada en el expediente.

Para el caso de menores entre 14 y 16 años la participación en la fase de práctica de los talleres estará condicionada a la participación de los padres en la actividad de control tutorial del curso/taller respecto a su hijo/a, que podrá llegar, incluso a la asistencia de dicho progenitor a determinadas actividades.

Artículo 5.- Procedimiento

El procedimiento a seguir para acogerse a lo recogido en la presente Ordenanza será el siguiente:

a) En el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de la primera notificación de la resolución, la persona sancionada económicamente, podrá elevar instancia a la Alcaldía, presentada en el Registro General de Documentos, donde manifestará su consentimiento y voluntad de que le sea aplicada como sanción alternativa la incorporación al curso/taller que se determine -según lo dispuesto en el artículo 1- y la realización de trabajos en beneficio de la Comunidad.

En caso de que el sancionado sea un menor, habrá de aportarse la autorización expresa de su padre o tutor, así como fotocopia compulsada del libro de familia o documento acreditativo del ejercicio de la patria potestad por parte de personas distintas a los padres biológicos.

El interesado deberá hacer constar en su instancia la Unidad Administrativa que incoó el expediente, su referencia y su número ordinal, número de D.N.I., número de D.N.I de los padres o tutores legales y copia de la resolución sancionadora.

b) Una vez registrada la instancia por parte del sancionado se remitirá a la Unidad Administrativa que instruyó el expediente, la cual en el plazo de 30 días hábiles remitirá la misma, junto con un informe técnico y los que fuesen precisos de los técnicos del Área de Bienestar Social, si fuera necesario, a la Alcaldía para que proceda a dar el Visto Bueno.

c) En el plazo de 15 días hábiles, contados desde la fecha del Visto Bueno la Alcaldía, se comunicará a la persona sancionada tal decisión así como el lugar o entidad al que ha sido designado,

y la actividad a realizar, la duración y la persona responsable de su control, vigilancia y seguimiento. Del mismo modo se le comunicará el curso/taller al que debe incorporarse según el calendario que se haya confeccionado.

d) La persona responsable del seguimiento del curso/taller, al finalizarlo el sancionado, o bien, si incumpliera injustificadamente el mismo, elevará informe al respecto a la Unidad Administrativa que instruyó el expediente. Igualmente, la persona responsable del seguimiento del trabajo en beneficio de la Comunidad, al finalizar el sancionado la actividad, o bien, si incumpliera injustificadamente la misma, elevará informe al respecto a la Unidad Administrativa que instruyó el expediente.

e) Si la persona hubiese realizado el curso/taller y ejecutado los trabajos en beneficio de la Comunidad conforme a lo ordenado, se le notificará la condonación de la sanción pecuniaria. Si no hubiese realizado el curso/taller y ejecutado los trabajos conforme a lo ordenado, se procederá a remitir la resolución que contempla la sanción económica, a los servicios municipales de recaudación para que proceda a su ejecución bien en vía voluntaria o, en su caso, en vía ejecutiva.

f) La realización del curso/taller queda supeditada, tal y como establece el artículo 1, a la disponibilidad existente en función del número de infractores y el calendario docente que se establezca. Caso de que no exista dicha disponibilidad, solo será exigible la parte del plan referida a la realización los trabajos en beneficio de la Comunidad, siendo ello suficiente para acogerse a los beneficios establecidos en la presente Ordenanza.

Artículo 6.- Valoración

Cada treinta euros (30,00 €) de sanción corresponderá a cinco horas de actividad en el curso/taller. Cuando la sanción económica no sea múltiplo de cinco (5), se redondeará a la cantidad resultante inferior.

Artículo 7.- Cursos/talleres

Por el Área de Bienestar Social se establecerá anualmente un calendario docente, uno por cada curso/taller, señalando al interesado los días y horas de enseñanza; procurando, siempre que ello sea posible, que sea la parte teórica que corresponde al curso/taller al menos 1/5 del total de las jornadas de prácticas que le hayan sido aplicadas en función de la sanción impuesta.

Se fija un máximo de 6 horas de formación teórica, y en aquellos casos que el 1/5 supera las 6 horas, las dediquen también a actividades en beneficio de la comunidad.

Artículo 8.- Temporalización de los talleres y de las prácticas que supongan la realización de trabajos en beneficio de la comunidad

1.- Cada jornada de actividad del taller, con independencia de que se trate de la parte teórica, práctica o mixta de las anteriores, tendrá una duración máxima de 5 horas.

Pudiéndose esta distribuir en varios días en función de las características del servicio asignado.

2.- Para el cumplimiento de las jornadas se tendrá en cuenta las cargas personales y familiares del sancionado.

3.- La ejecución de las jornadas estará regida por un principio de flexibilidad a fin de hacer compatible, en la medida de lo posible, el normal desarrollo de las actividades diarias del sancionado con el cumplimiento de la realización del curso/taller y de los trabajos asignados.

4.- La realización del curso/taller y las prácticas de trabajos en beneficio de la Comunidad, en ningún caso serán retribuidas.

5.- La realización de prácticas que supongan trabajos en beneficio de la comunidad será obligatoria para aquellas personas que ya hayan sido sancionadas con anterioridad y se hayan beneficia-

do de la aplicación de esta Ordenanza en una o varias ocasiones, quedando excluidos los mismos para la realización de cursos/talleres.

Artículo 9.- Seguimiento y control

Durante el cumplimiento de la realización del curso/taller y los trabajos en beneficio de la Comunidad, el sancionado deberá seguir las instrucciones que reciba de la Autoridad Municipal, así como de la persona designada por aquella para dirigir la ejecución de los mismos.

El incumplimiento de tales instrucciones, conllevará la imposibilidad de acogerse en el futuro, caso de ser nuevamente sancionado pecuniariamente, a las medidas previstas en la presente Ordenanza.

Artículo 10.- Riesgo y ventura

La persona sancionada que se acoja a lo recogido en la presente Ordenanza, participará en los cursos/talleres, en lo referente a enfermedades y accidentes, a su riesgo y ventura. No obstante lo anterior, el Ilmo. Ayuntamiento suscribirá una póliza de seguros, que beneficie a los sancionados, y que cubra los riesgos dimanantes, fundamentalmente de las actividades que supongan trabajos en beneficio de la Comunidad.

Artículo 11.- Otros supuestos de extinción, reducción o conmutación de la responsabilidad

En los supuestos de sanciones impuestas a personas físicas que no cumplan el requisito de edad exigido en el artículo 3, pero de las cuales, previos los informes técnicos correspondientes emitidos por los Servicios Sociales Municipales y con la adecuada justificación documental, quede acreditada la precaria situación económica personal o del núcleo familiar, que haga especialmente gravoso el cumplimiento de la sanción pecuniaria impuesta y en los que, atendidas las circunstancias personales que sea de difícil aplicación la conmutación de la sanción por trabajos para la Comunidad o la asistencia a cursos/talleres, la Alcaldía podrá resolver mediante la condonación total o parcial de la sanción, con los límites impuestos en el artículo ciento cinco de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, LRJAP-PAC.

El procedimiento de solicitud de la extinción será el establecido para la conmutación por trabajos en beneficio de la Comunidad, debiendo acreditarse documentalmente la situación de precariedad económica y familiar y aquellas otras circunstancias en que se pretenda apoyar la medida solicitada.

Artículo 12.- Interpretación

Las dudas que pudieran plantearse en la interpretación y aplicación de esta Ordenanza, serán resueltas por la Alcaldía cuya decisión sólo será recurrible ante los Tribunales de Justicia.

Disposición Adicional

Como normas complementarias y siempre interpretándolas análogamente y en beneficio del sancionado, se estará a lo dispuesto en la legislación de menores y el Real Decreto 515/2005, de 6 de mayo.

Disposición Derogatoria

La presente Ordenanza con carácter municipal deroga todas aquellas Ordenanzas, Reglamentos y Bandos Municipales que se opongan a la misma. Asimismo, para llevar a cabo su derogación deberá acordarse por el Ilmo. Ayuntamiento en Pleno.

Disposición Final

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO I

Información sobre ejecución alternativa de sanciones económicas, mediante trabajos en beneficio de la comunidad.

Plan de educación y resocialización

Si has sido sancionado por haber cometido una infracción administrativa cuya sanción es competencia del Ayuntamiento y comprendida en el ámbito de esta Ordenanza, tienes la posibilidad de acogerte a lo recogido en la Ordenanza de referencia, canjeando la sanción económica impuesta (o a imponer) por la realización de un trabajo en beneficio de la Comunidad, bajo las siguientes condiciones:

- Tu participación es voluntaria y gratuita.
- Efectuarás un trabajo en beneficio de la Comunidad, a razón de una jornada de trabajo por cada 30 €. de sanción.
- Recibirás información suficiente del trabajo a desarrollar pretendiéndose en la medida de lo posible que una 1/5 parte de las jornadas de trabajo sean teóricas en horas de clase.
- Te garantizamos un total respeto a tu dignidad.
- Una vez cumplido el trabajo, se propondrá al Sr. Alcalde que condone tu(s) sanción(es).

Solicitud de participación en el plan de educación y resocialización

Nombre y apellidos: Dirección: D.N. I.: Teléfono: Unidad Administrativa que incoa el expediente:

Referencia Número ordinal:

Cuantía de la sanción:

Para menores de 18 años

Firma del Solicitante

Firma del Padre o Tutor Esta solicitud la entregarás en el Registro del Ayuntamiento (te entregarán la copia).

Te avisaremos de la fecha y lugar de realización del trabajo en beneficio de la Comunidad.

Plazo de solicitud: Quince días hábiles desde la fecha de notificación de la resolución.

ANEXO II

Hoja de control de trabajo. Plan de educación y resocialización

Don/Doña se ha acogido voluntariamente a este Plan y para el día , se le convoca para que asista al Curso/Taller debiendo presentarse a las horas en Al finalizar la jornada, el responsable de la dependencia municipal designado le firmará esta hoja, dándole traslado a la Unidad Administrativa remitente para proponer la condonación de la sanción impuesta.

Priego, a de de 2012

El Jefe de la Unidad Administrativa

Don/Doña, en su calidad de responsable del curso/taller arriba mencionado, certifica que la persona a que se hace referencia ha cumplido el trabajo encomendado.

Sello y Firma

ANEXO III

Hoja de control de trabajo. Plan de educación y resocialización

Don/Doña se ha acogido voluntariamente a este Plan y para el día , se le asigna como trabajo en beneficio de la Comunidad debiendo presentarse a las horas en Al finalizar la jornada, el responsable de la dependencia municipal designado le firmará esta hoja, dándole traslado a la Unidad Administrativa remitente para proponer la condonación de la sanción impuesta.

Priego, a de de 2012

El Jefe de la Unidad Administrativa de

Don/Doña, en su calidad de responsable del curso/taller arriba mencionado, certifica que la persona a que se hace referencia ha cumplido el trabajo encomendado.

Sello y firma.

ANEXO IV

Modelo de propuesta de la unidad administrativa

De acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza Sobre Ejecución Alternativa de Sanciones

Económicas, Mediante Trabajos en Beneficio de la Comunidad, Plan de Educación y Resocialización, aprobado por el Pleno Municipal de fecha , habiendo cumplido el infractor todas las condiciones establecidas, cabe proponer la condonación de la sanción o sanciones impuestas, o el sobreseimiento de los expedientes.

Infractor/a: _____

Expediente/s sancionador/es num.: _____

Cuantía en euros: _____

Días de trabajo realizados: _____

Curso/taller realizado: _____

Priego, a ____ de ____ de ____

El Jefe de la Unidad Administrativa

Conforme:

Sr/a. Alcalde/sa Presidente/a del Ilmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba

ANEXO V**Modelo de Decreto**

En cumplimiento de las condiciones establecidas en la Ordenanza sobre Extinción de Responsabilidad y Ejecución de Sanciones Económicas mediante Trabajos en Beneficio de la Comunidad, Plan de Educación y Resocialización, le comunico que el Sr. Alcalde ha condonado los expedientes sancionadores que se detallan, una vez que Ud. ha cumplido con los trabajos que se le habían asignado o realizado los cursos/talleres correspondientes.

Expedientes sancionadores condonados: _____

Priego, a de de 2012

La Alcaldesa

Priego de Córdoba, 13 de agosto de 2012.- Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, María Luisa Ceballos Casas.

Ayuntamiento de La Victoria

Núm. 6.267/2012

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 27 de septiembre de 2012 el expediente número 2/012 sobre modificación créditos, por el que se conceden Suplementos de crédito en el Presupuesto del ejercicio de 2012, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales , puedan examinarlo y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

La Victoria a 28 de septiembre de 2012.- El Alcalde, Fdo. José Abad Pino.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 Montoro**

Núm. 5.958/2012

Doña Ana Isabel Castro Morente, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Montoro, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 166/2012 a instancia de Josefa Mejías Pérez, Dolores Mejías Pérez, Mariano Mejías Pérez, Mariano Mejías Jurado, Francisca Mejías Pérez, José Mejías Jurado y Antonio Mejías Jurado, asistidos del Letrado don Luis Serrano Polo, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Rústica: Haza de tierra calma, al sitio de almenara o silera, con superficie de 61 áreas y 21 centiáreas. Linda: Por el Norte, con herederos de Pedro Porras Melero; Sur, Luis Navarro Porras; Este, camino que conduce al Barco de Adamuz; y Oeste, Luis Navarro Porras. Es del término municipal de Pedro Abad y, es la finca registral nº 373 del Registro de la Propiedad de Bujalance, inscrita al libro 21, folio 133.

Rústica: Tierra calma, conocida por "la del Cuarterón", al pago de almenara. Tiene una superficie de 66 áreas y 32,5600 centiáreas. Linda: Al Norte, con huerto de Teresa Porras Román; Sur, Alfonso Porras Enríquez; Este, Ramón Porras Ayllón y, Oeste, vereda de servidumbre de aquel ruedo. Es del término municipal y, es la finca registral nº 803, inscrita al libro 23, folio 144.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a Teresa, Antonio y Rafael Pérez Cabanas, como hijos de D. Antonio Pérez Porras, que aparece como titular registral del 23,81% de la finca 373 y, del 33'3333% de la finca 803, antes descritas, así como a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Montoro, a 3 de septiembre de 2012.- La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 Posadas

Núm. 6.051/2012

En el presente procedimiento Familia. Guarda/custod/alim. menor no matr. consens 1019/2009 seguido a instancia de Nilda Sejas Mercado frente a Richard Garrado Zambrana se ha dictado sentencia, cuyo tener literal es el siguiente:

Sentencia Nº 72/12

En Posadas, a 14 de mayo de 2012.

Antecedentes de hecho

Primero.- Por la Procuradora Sra. Páez López en nombre y representación de doña Nilda Sejas Mercado, se presentó demanda suplicando que se dictase sentencia decretando el establecimiento de medidas paternofiliales frente a don Richard Garrado Zambrana alegando los hechos y fundamentos de derecho que estimó oportunos en apoyo de sus pretensiones.

Segundo.- Admitida a trámite la demanda se emplazó a la parte demandada para que compareciera en autos y contestara a la demanda en el plazo de veinte días; compareciendo los mismos en legal forma y convocando a las partes a vista, que tuvo lugar el día 11 de mayo de 2012 con el resultado que obra en autos. A continuación quedaron los autos en poder de S.S. para resolver.

Tercero.- En la tramitación de estos Autos se han observado todas las prescripciones legales.

Fundamentos de Derecho

Primero.- La demandante solicitaba en su escrito de demanda que se acordaran medidas paternofiliales, acordándose como medidas definitivas, las acordadas en sede de medidas provisionales.

Por su parte, el demandado no compareció en el acto del juicio ni se personó en las presentes actuaciones.

El Ministerio Fiscal contestó a la demanda mostrando su conformidad con lo solicitado por parte actora.

Segundo.- Por todo lo anterior, procede acceder a la petición formulada por la Sra. Sejas, elevando a definitivas las medidas acordadas en el Auto de fecha 22 de noviembre de 2011 consistentes en:

- Atribución de la Guarda y Custodia de los hijos a la madre, sin perjuicio del ejercicio compartido de la Patria Potestad.

- Régimen de visitas a favor del progenitor no custodio de fines de semana alternos desde las 11 horas de la mañana hasta las 14 horas de la tarde, y visitas intersemanales los lunes y miércoles desde las 17 horas hasta las 20 horas. A partir de los tres años de edad del menor de los hijos, el régimen será de fines de semana alternos desde el viernes a la salida del colegio hasta el domingo a las 20 horas, así como mitad de periodos de vacaciones de navidad, semana santa y verano, eligiendo en caso de discrepancia, el padre en los años pares y la madre en los impares.

- El progenitor no custodio abonará la cantidad de 200 euros mensuales a favor de sus dos hijos en concepto de pensión de alimentos, esta cantidad se ingresará en la cuenta corriente que la madre designe dentro de los cinco primeros días de cada mes, y será actualizable conforme al IPC o índice que legalmente lo sustituya. Los gastos extraordinarios serán abonados al 50% por sus progenitores.

Cuarto.- No procede imposición de costas por la especial naturaleza de este procedimiento.

Vistos los artículos citados y demás pertinente aplicación.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por el Procurador Sr. Páez López en nombre y representación de doña Nilda Sejas Mercado frente a don Richard Garrado Zambrana declaro el establecimiento de las siguientes medidas paternofiliales que habrá de regular la situación entre ambos:

- Atribución de la Guarda y Custodia de los hijos a la madre, sin perjuicio del ejercicio compartido de la Patria Potestad.

- Régimen de visitas a favor del progenitor no custodio de fines de semana alternos desde las 11 horas de la mañana hasta las 14 horas de la tarde, y visitas intersemanales los lunes y miércoles desde las 17 horas hasta las 20 horas. A partir de los tres años de edad del menor de los hijos, el régimen será de fines semana alternos desde el viernes a la salida del colegio hasta el domingo a las 20 horas, así como mitad de periodos de vacaciones de navidad, semana santa y verano, eligiendo en caso de discrepancia, el padre en los años pares y la madre en los impares.

El progenitor no custodio abonará la cantidad de 200 euros mensuales a favor de sus dos hijos en concepto de pensión de alimentos, esta cantidad se ingresará en la cuenta corriente que

la madre designe dentro de los cinco primeros días de cada mes, y será actualizable conforme al IPC o índice que legalmente lo sustituya. Los gastos extraordinarios serán abonados al 50% por sus progenitores.

No procede hacer especial pronunciamiento en costas.

Firme la presente resolución líbrese exhorto al Registro Civil que proceda para llevar a cabo la anotación correspondiente.

Esta resolución no es firme, contra la misma cabe interponer recurso de apelación en la Audiencia Provincial de Córdoba (artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Déjese testimonio en autos de esta resolución, llevándose su original libro correspondiente.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Richard Garrado Zambrana, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Posadas, a 19 de junio de 2012.- El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 2 Córdoba

Núm. 6.061/2012

Doña Victoria A. Alférez de la Rosa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1475/2011 a instancia de la parte actora D. Javier Jiménez Marín y D. Jaime Alcaide Moyano contra Rucomatrans, S.L. sobre Social Ordinario, se ha dictado resolución de fecha 4/09/2012 del tenor literal siguiente:

"Estimando las demandas interpuestas por D. Javier Jiménez Marín y D. Jaime Alcaide Moyano contra la empresa Rucomatrans S.L., condeno a la demandada al pago de 1.646,44 € a D. Javier Jiménez Marín y 1.789,30 € a D. Jaime Alcaide Moyano, en concepto de principal, más el interés correspondiente conforme a lo declarado en el fundamento de Derecho tercero de esta resolución.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella no cabe Recurso de Suplicación por razón de la cuantía (artículo 191.2.g) de la Ley de la Jurisdicción Social).

Así por esta mi Sentencia, escrita y dictada en la ciudad de Córdoba en la fecha indicada en el encabezamiento, lo acuerdo, mando y firmo, juzgando la presente causa en primera instancia".

Y para que sirva de notificación a la demandada Rucomatrans, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 11 de septiembre de 2012.- La Secretaria Judicial, firma ilegible.

**Juzgado de lo Social Número 6
Sevilla**

Núm. 6.060/2012

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 6 de Sevilla, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1368/2011 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Construcciones y Reformas Baena S.L. Laboral, sobre Social Ordinario, se ha dictado Sentencia de fecha 12/09/12 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por la Fundación Laboral de la Construcción contra empresa Construcciones y Reformas Baena S.L. Laboral, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la actora la suma de 845,58 €.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponerse recurso alguno y, una vez notificada procedase al archivo de las actuaciones dejando nota.

Así por esta mi sentencia de la que se llevará testimonio a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Construcciones y Reformas Baena S.L. Laboral, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a 12 de septiembre de 2012.- La Secretaria Judicial, firma ilegible.

OTRAS ENTIDADES**Gerencia Municipal de Urbanismo
Córdoba**

Núm. 6.262/2012

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se emplaza a

Don Manuel Jiménez Rodríguez.

Expediente: Nº 065/08/2011.

Localización: Parcelación Paso de la Barquera, Cmno. Andalucía Parcela 16.

Actuación a notificar: Propuesta de Resolución.

Hechos: Construcción de cochera de 30 m2 aprox., sin la preceptiva licencia municipal.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Oficina de Disciplina de Obras de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la presente publicación, para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime procedentes ante este Órgano Instructor del Procedimiento, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica.

Córdoba, 24 de septiembre de 2012.- El Gerente, Fdo. Juan Luis Martínez Sánchez.

**Cementerios y Servicios Funerarios Municipales de
Córdoba S A**

Núm. 6.081/2012

1.- A efectos de los arts. 41 y 43 del Reglamento de Cementerios Municipales de Córdoba, y no habiéndose podido notificar a los interesados/as o bien intentada sin éxito la comunicación, a continuación se publican unidades vencidas, a fin de que sirva de notificación a los titulares reseñados y/o al familiar más directo, conforme al art. 31.5 del citado Reglamento, a los que se otorga un plazo de 15 días naturales, desde la publicación de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para gestionar el traslado o exhumación.

- Difunto: Enrique Gallegos Pérez, en Gr. 2º-Mód. D- Pl. 2ª- F. 2ª, núm. 56 del Cementerio de la Fuensanta.

- Difunto: Antonio García Carmona, en Gr. 6º -Mód. H- F. 2ª, núm. 180 del Cementerio de la Fuensanta.

Titular: Antonio José García Miranda.

- Difunta: María Rodríguez Amores, en Gr. 2º-Mód. F- Pl. 2ª- F. 1ª, núm. 1 del Cementerio de la Fuensanta.

Transcurrido dicho periodo y de acuerdo al art. 25 del mismo Reglamento, de no haberse producido el traslado o exhumación, cualquier familiar de los inhumados/as en las citadas unidades podrá promover las actuaciones anteriormente citadas, durante los siguientes 60 días. Finalizado dicho período, de no haberse producido el traslado o exhumación, se procederá a la Exhumación de Oficio de los mismos.

2.- Sirva la presente también de notificación a los familiares de D. Ramón Ochoa Rincón, (en Gr. 6º-Mód. T-F. 1ª, núm. 524 del Cementerio de La Fuensanta), a efectos de información sobre la solicitud por parte de un familiar directo del traslado de sus restos a una unidad del Cementerio de San Rafael.

Se les otorga un plazo de 15 días naturales, desde esta publicación para que se pongan en contacto con la oficina central de CECOSAM.

Transcurrido dicho periodo y de acuerdo al art. 25, cualquier familiar podrá promover las actuaciones solicitadas, durante los siguientes 60 días.

Córdoba, 14 de septiembre de 2012.- Firmado electrónicamente: El Gerente, José Cabrera Baena.

**Consorcio Provincial de Desarrollo Económico
Córdoba**

Núm. 5.982/2012

Aprobado inicialmente por la Asamblea General del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico, en sesión ordinaria el día 25 de julio de 2012, el Primer Expediente de Modificación de Créditos mediante Suplementos de Crédito y Crédito Extraordinario en el Presupuesto de este Consorcio para el actual ejercicio, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición al público, de conformidad con lo estipulado en los artículos 177.2 y 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas, queda aprobado definitivamente, expresándose a continuación el desglose por Capítulos.

EMPLEOS

Suplementos de Crédito	463.400,00 €
Capítulo 2: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	222.000,00 €
Capítulo 4: Transferencias Corrientes	241.400,00 €
Créditos Extraordinarios	244.829,03 €
Capítulo 4: Transferencias Corrientes	244.829,03 €

RECURSOS

Remanente de Tesorería para gastos generales	708.229,03 €
--	--------------

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 10 de septiembre de 2012.- El Presidente, Fdo. Salvador Fuentes Lopera.

Comunidad de Regantes "El Villar" El Villar (Córdoba)

Núm. 6.232/2012

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 218.2 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, Real Decreto 849/1986 y conforme a las Ordenanzas y Estatutos que rigen la Comunidad, se convoca a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el próximo día 25 de octubre de 2012, en el Salón del Bar Domínguez, sito en la Aldea de Cañada del Rabadán, del término de Fuente Palmera (Córdoba) a las 19'00 horas en primera convocatoria, y de no alcanzar el quórum a las 20'00 horas en segunda, con arreglo al siguiente

Orden del Día:

1º.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la asamblea anterior.

2º.- Urgencias.

3º.- Lectura y aprobación, si procede, de la memoria de la campaña de riego.

4º.- Acuerdos que procedan sobre las autorizaciones de riegos extraordinarios (precarios), y aprobación, si procede, de las normas de aplicación.

5º.- Informe y adopción de los acuerdos que procedan con respecto a las subvenciones solicitadas a la Junta de Andalucía para modernización y mejora de infraestructuras.

6º.- Informe de la Junta de Gobierno.

7º.- Ruegos y preguntas.

Se recuerda que las órdenes de representación voluntaria deben incluir el orden del día, cumplir los requisitos establecidos en las Ordenanzas (art. 42), por tanto se podrán entregar presencialmente hasta las 14 horas en las oficinas de la Comunidad y hasta una hora antes de la primera convocatoria por cualquier medio válido en derecho, o entregándose al personal de la Comunidad en el lugar de la reunión en el mismo plazo.

Se informa que la documentación que servirá de base para el desarrollo del orden del día estará a disposición de los partícipes durante los cinco días hábiles anteriores a la convocatoria.

El Villar a 25 de septiembre de 2012.- El Presidente de la Comunidad, Fdo. Martín Martínez Sagrera.

ANUNCIOS DE PARTICULARES

Notaría de don Joaquín Zejalbo Martín Lucena (Córdoba)

Núm. 5.989/2012

Yo, Joaquín Zejalbo Martín, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Lucena, hago constar:

1.- Que en esta Notaría, sita en Plaza Cristo de la Sangre, número 1, se tramita acta de ejecución hipotecaria extrajudicial, conforme al artículo 129 de la Ley Hipotecaria y a requerimiento de la entidad "Unicaja Banco, S.A., Unipersonal", de las siguientes fincas hipotecadas:

Primera.- Urbana. Elemento uno.- Plaza de aparcamiento y trastero identificado con el número 1 la plaza de aparcamiento y como T-1 el trastero, en planta de sótano del edificio con fachada a calle Arriera, número tres, y a calle General Alaminos, número cuarenta, de esta ciudad. Inscripción: Tomo 1.452 del Archivo, Libro 991, folio 223 finca número 20.622.

Segunda.- Urbana. Elemento tres.- Plaza de aparcamiento identificado con el número 3, en planta de sótano del edificio con fachadas a calle Arriera, número tres, y a calle General Alaminos, número cuarenta, de esta ciudad. Inscripción: Tomo 1.454 del Archivo, Libro 992, folio 4 finca número 20.624.

Tercera.- Urbana. Elemento cinco.- Plaza de aparcamiento identificado con el número 5, en planta de sótano del edificio con fachadas a calle Arriera, número tres, y a calle General Alaminos, número cuarenta, de esta ciudad. Inscripción: Tomo 1.454 del Archivo, Libro 992, folio 10 finca número 20.626.

Cuarta.- Urbana. Elemento siete.- Plaza de aparcamiento y trastero identificado con el número 7 la plaza de aparcamiento y como T-3 el trastero, en planta de sótano del edificio con fachadas a calle Arriera, número tres, y a calle General Alaminos, número cuarenta, de esta ciudad. Inscripción: Tomo 1.454 del Archivo, Libro 992, folio 16 finca número 20.628.

Quinta.- Urbana. Elemento diez. Vivienda en planta baja tipo C del edificio con fachadas a calle Arriera, número tres, y a calle General Alaminos, número cuarenta, de esta ciudad. Inscripción: Tomo 1.454 del Archivo, Libro 992, folio 25, finca número 20.631.

Sexta.- Urbana. Elemento once. Vivienda en planta baja tipo D del edificio con fachadas a calle Arriera, número tres, y a calle General Alaminos, número cuarenta, de esta ciudad; Inscripción: Tomo 1.454 del Archivo, Libro 992, folio 33, finca número 20.632.

Séptima.- Urbana. Elemento trece. Vivienda en planta primera tipo A del edificio con fachadas a calle Arriera, número tres, y a calle General Alaminos, número cuarenta, de esta ciudad. Inscripción: Tomo 1.454 del Archivo, Libro 992, folio 40, finca número 20.634.

Octava.- Urbana. Elemento catorce. Vivienda en planta primera tipo B del edificio con fachadas a calle Arriera, número tres, y a calle General Alaminos, número cuarenta, de esta ciudad. Los accesos tanto peatonal como rodado, se producen desde la calle Arriera; Inscripción: Tomo 1.454 del Archivo, Libro 992, folio 42, finca número 20.635.

Novena.- Urbana. Elemento quince. Vivienda en planta primera tipo C del edificio con fachadas a calle Arriera, número tres, y a calle General Alaminos, número cuarenta, de esta ciudad; Inscripción: Tomo 1.454 del Archivo, Libro 992, folio 45, finca número 20.636.

Décima.- Urbana. Elemento dieciséis. Vivienda en planta prime-

ra tipo D del edificio con fachadas a calle Arriera, número tres, y a calle General Alaminos, número cuarenta, de esta ciudad. Los accesos tanto peatonal como rodado, se producen desde la calle Arriera. Inscripción: Tomo 1.454 del Archivo, Libro 992, folio 48, finca número 20.637.

Undécima.- Urbana. Elemento dieciocho. Vivienda en planta segunda tipo A del edificio con fachadas a calle Arriera, número tres, y a calle General Alaminos, número cuarenta, de esta ciudad; Inscripción: Tomo 1.454 del Archivo, Libro 992, folio 54, finca número 20.639.

Duodécima.- Urbana. Elemento diecinueve. Vivienda en planta segunda tipo B del edificio con fachadas a calle Arriera, número tres, y a calle General Alaminos, número cuarenta, de esta ciudad; Inscripción: Tomo 1.454 del Archivo, Libro 992, folio 57, finca número 20.640.

Decimotercera.- Urbana. Elemento veinte. Vivienda en planta segunda tipo C del edificio con fachadas a calle Arriera, número tres, y a calle General Alaminos, número cuarenta, de esta ciudad; Inscripción: Tomo 1.454 del Archivo, Libro 992, folio 60, finca número 20.641.

Decimocuarta.- Urbana. Elemento veintiuno. Vivienda en planta segunda tipo D del edificio con fachadas a calle Arriera, núme-

ro tres, y a calle General Alaminos, número cuarenta, de esta ciudad. Los accesos tanto peatonal como rodado, se producen desde la calle Arriera. Inscripción: Tomo 1.454 del Archivo, Libro 992, folio 63, finca número 20.642.

Decimoquinta.- Urbana. Elemento veintidós. Vivienda en planta segunda tipo E del edificio con fachadas a calle Arriera, número tres, y a calle General Alaminos, número cuarenta, de esta ciudad; Inscripción: Tomo 1.454 del Archivo, Libro 992, folio 66, finca número 20.643.

2.- Lo que se notifica a quien resultare ser su propietario, así como a los titulares de las cargas, gravámenes y asientos posteriores a la hipoteca que se realiza para que puedan, si le conviene, intervenir en la subasta o satisfacer antes del remate el importe del crédito y de los intereses y gastos en la parte asegurada por la hipoteca.

Que el presente anuncio será publicado en el Excmo. Ayuntamiento de Lucena, en el Registro de la Propiedad Número Uno de Lucena y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lucena, a 12 de septiembre de 2012.- El Notario, Fdo. Joaquín Zejalbo Martín.